



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN
E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

UNIDAD INTENDENCIA . | Sr. Alejandro Carlos Vidal

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Lic. Marcelo Daniel Barberis
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo Claudio Monzani
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS | Cr. José Gustavo Benko

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Mariano Victorio Mansilla Garodnik

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO | Sr. Raúl Juan Dobrusin
SUBSECRETARIA GENERAL | Sr. Carlos Enrique Quintriqueo
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARIA DE HACIENDA | Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS | Cr. Omar Salazar
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Pablo Ala Rué

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Ing. Agr. Juan Carlos Armando Roca

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. Julián Esteban Villar
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | Sr. David Leopoldo Antonio Lugones
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL | Sr. Antonio De Souza Casadhino

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Lic. Hernán Esteban Ingelmo
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES |

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Carlos Renato Marcel
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES | Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Dn. Jesús Arnaldo Escobar

CONTADOR MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SUMARIO

SECCIÓN I:	SUMARIO Páginas 2 a 4
SECCIÓN II:	NORMAS SINTETIZADAS Páginas 5 a 12
SECCIÓN III:	NORMAS COMPLETAS Páginas 13 a 80

SECCIÓN I**ORDENANZAS SINTETIZADAS****DECLARACIÓN VECINO ILUSTRE**

11500/Promulgada Tácitamente: Declara Vecino Ilustre de la Ciudad de Neuquén, al Ing. Pedro Salvatori.-

11501/Promulgada Tácitamente: Declara Vecino Ilustre de la Ciudad de Neuquén, al Dr. Armando Luis Vidal.-

LOTEOS**DESAFECTACIÓN**

11532/Promulgada por Decreto Municipal N° 1353 de fecha 19/10/09: Espacio Verde B-1 Mza. B, parte Fracción I, Lote B-1- prolongación de calle Jujuy y Agrimensor Encina, por su lado Sur con Lotes 24, 25-A, 26-A, 27, 28, 29 y 30 correspondiente Convenio de Permuta con Cooperativa Gamma de Vivienda Ltda., Lote 31 Mza B Chacra 131. Deroga Ordenanzas N° 4886 y 5114.-

ORGANISMO DE COLABORACIÓN VECINAL SOCIEDADES VECINALES (ANIVERSARIO)

11524/Promulgada por Decreto Municipal N° 1345 de fecha 16/10/09: Establece como fecha aniversario B° Cumelén el día 29 de Septiembre.-

PAISAJE URBANO**NOMBRE DE CALLES**

11514/Promulgada por Decreto Municipal N° 1354 de fecha 19/10/09: Designa "Abuela Dolores" a calle identificada con el Código 10164, con recorrido Este-Oeste, ubicada entre calles Ramos de Sal (Código 03574) y Volcán de Manos (Código 03774) Sector Coperso, B° Terrazas del Neuquén de esta ciudad. Y "Alicia Pifarré" a calle identificada con el Código 10144, con recorrido Este-Oeste, ubicada entre calles Ramo de Sal (Código 03574) y Árbol de Catedrales (Código 04574), Sector Coperso, B° Terrazas del Neuquén de la Ciudad de Neuquén.-

RENTAS**CONDONACIÓN DE DEUDAS**

11510/Promulgada Tácitamente: Sra. Dinamarca, Haydee Amelia.

11525/Promulgada Tácitamente: Sr. Monsalves Castillo Eraldo.-

11528/Promulgada Tácitamente: Sr. Chávez Justo Fortunato.-

11529/Promulgada tácitamente: Sr. Frete Enrique Jorge.-

FACILIDADES DE PAGO

11512/Promulgada Tácitamente: Sra. Coria Margarita Reina.-

11513/Promulgada Tácitamente: Sr. Gortari Jorge Darío.-

11526/Promulgada Tácitamente: Sra. Viegas Verónica Fabiana.-

11527/Promulgada Tácitamente: Sra. Martínez Jara Maria Eugenia.-

SUSPENSIÓN DE COBRO

11515/Promulgada Tácitamente: Sra. Painenao Maria y Painenao Martina.-

11530/Promulgada Tácitamente: Sra. Laures Maria Catalina.-

TRANSPORTE**TAXÍMETROS (LICENCIAS)**

11509/Promulgada Tácitamente: Sr. Escudero Guillermo Lorenzo.-

11516/Promulgada Tácitamente: Sr. Tagliafico Rubén Horacio.-

11517/Promulgada Tácitamente: Sr. Cobos Carlos.-

11518/Promulgada Tácitamente: Sr. Carrasco Ernesto Alberto.-

11519/Promulgada Tácitamente: Sr. Modica Carlos.-

11520/Promulgada Tácitamente: Sr. Yáñez Carlos Omar.-

11521/Promulgada Tácitamente: Sr. Vázquez Félix.-

11522/Promulgada Tácitamente: Sr. Painemil Juan Carlos.-

11523/Promulgada Tácitamente: Sr. Hermosilla Arturo Fabián.-

11534/Promulgada Tácitamente: Sr. Del Río Francisco Osvaldo.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

1349/09: Bercovich Silvana Beatriz.-

ANTIGÜEDAD LABORAL

1339/09: Cervera Gabriela Rosana.-

1347/09: Morales Carlos Jesús.-

1369/09: Tardugno Alberto Felipe.-

1371/09: Urrutia Esteban Adrián –

JUBILACIÓN ORDINARIA

1365/09: Burkman Mario Alberto.-

1368/09: Modifica partes pertinentes Decreto N° 1269/09.-

PASIVIDAD ANTICIPADA

1367/09: Vásquez Alejandro.-

SUBROGANCIÓN

1343/09: Sepúlveda Mónica Alicia –

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONTRATO

1351/09: Modifica parte pertinente Decreto N° 1264/09.-

CONTABILIDAD

LICITACIONES

1361/09: Licitación Pública N° 26/09, P/ "Contratación de 10 Camiones Cisternas para Servicio de Riego de Calles en el Ejido de la Ciudad Neuquén".-

1364/09: Licitación Pública N° 25/09, P/"Adquisición de Unidades de Toner Refabricados".-

CONTRATACIONES

1338/09: Contratación Directa servicio de grúa para acarreo de vehículos mal estacionados en el área de estacionamiento medido de la ciudad de Neuquén, a ser provisto por el Sr. Hugo Campos, durante el periodo de (6) meses.-

1340/09: Contratación Directa para cobertura de seguro de riesgos de trabajo con destino al personal municipal, C/firma Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

1337/09: "1° Expo Vocacional Carreras & Oficios Neuquén 2009", a desarrollarse los días 18, 19 y 20/10/09, en el Centro de Convenciones Espacio Duam.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

1348/09: Sr. Oscar Reinaldo Gutiérrez.-

RECLAMO

1342/09: Sra. Maria Elena Martínez.-

RENTAS

SUSPENSIÓN DE COBRO

1350/09: Sra. Hussey Alicia Carlota Obra N° 6-258, Pavimento calles Cabellera del Frío – Pilmaiquen y Ruta 7, y Obra N° 6-265, B° Terrazas del Neuquén –Grupo 5.-

TESORO

APORTES

1352/09: Empresa Indalo SA.-

SUBSIDIOS

1363/09: Sra. Daniela Rosatti.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DE ECONOMÍA

0513/09: Prorroga para el día 11/11/09, Licitación Privada OE N° 09/09, P/contratar ejecución de Obra: "Desagüe Pluvial Calle Batilana entre Calle Republica de Italia y Bardas".-

0525/09: Prorroga para el día 17/11/09, Licitación Privada OE N° 08/09, P/contratar ejecución de Obra: "Pavimentación calles B° Valentina Sur – Sector II – Grupo 26".-

SECRETARIA DE ECONOMÍA

0508/09: Pago al Sr. Rimaniol Mario D.-

0509/09: Pago al Sr. De Souza, Antonio –

0510/09: Pago al Sr. Salazar Omar -

0512/09: Pago al Sr. Delarriva, Juan Carlos -

0514/09: Declara Desierta Licitación Pública N° 18/09 tramitada P/ "Explotación de Confitería y Carrousel en Parque Central".-

0515/09: Fija Precio Testigo del combustible a partir del día 19/10/09, hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

0516/09: Pago a beneficiarios programa Comer en Casa y Subprograma Comer en Casa con Nuestros Abuelos.-

0518/09: Pago a Custodia de Archivo del Comahue S.A.-

0519/09: Pago a Firma Transporte "Colibrí".-

0521/09: Pago a 323 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.-

0522/09: Adjudica Licitación Pública N° 14/09 tramitada P/ adquisición de cemento puzolánico H25 con destino a construcción de obras viales en B° San Lorenzo Sur, Sector Copol III Etapa y construcción de cordón cuneta C/ firma Stekli Sarita Senobia.-

0523/09: Adjudica Licitación Pública N° 15/09 tramitada P/ adquisición de (6) Camiones Volcadores 0 Km. Y (3) Camiones Regadores 0 km. C/firma Tecnodiesel SRL.; Comahue Trucks SA., e Igarreta SACI.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0511/09: Designa con vigencia al día 15/10/09, en forma provisoria y voluntaria y hasta tanto se determine a un nuevo responsable, al agente Poblete, Juan Carlos.-

0517/09: Traslada a partir del día 22/10/09, el desagote de pozos absorbentes, desde la Dirección Municipal de Protección Ambiental.-

0520/09: Rechaza el reclamo efectuado por la Sra. Emma Navarrete.-

0524/09: Autoriza el traslado a partir del día 26/10/09 del agente Queopan, José Roberto

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

028/09: Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por el Sr. Flores, Pablo Fabián.

ORDENANZAS COMPLETAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ESTATUTO Y ESCALAFÓN MUNICIPAL

11453/Insistida: Incorpora Artículo 91º) Bis al Título XIII "Higiene y Seguridad en el Trabajo", Anexo I ; Punto 4) "Suplementos Maternales" Artículo 30º) Capítulko XI Agrupamiento Técnico Docente Anexo II. Incorpora Inciso 2.8 al Punto 2 "Suplementos" Artículo 40º) ; Incorpora Artículo 51º) Bis Capítulo XIV "Retribuciones" del Anexo II todos de la Ordenanza N° 7694.-

LOTEOS

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

11508/Promulgada por Decreto Municipal N° 1355 de fecha 19/10/09: Modifica Art. 6º) Ordenanza N° 9920. Autoriza al OEM a convocar a los vecinos integrantes de los listados que como Anexo I y II , forman parte de la presente ordenanza, y a los que por cualquier acto o a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes descriptos. Deroga los Artículos N°s 7º), 8º), 10º), 11º), 12º) y 13º) Ordenanza N° 9920.-

ORGANISMO DE COLABORACIÓN VECINAL

SOCIEDADES VECINALES (JURISDICCIÓN)

11531/Promulgada por Decreto Municipal N° 1344 de fecha 16/10/09: Crea la jurisdicción barrial "Altos del Limay", delimitada por el Arroyo Durán, calles Gatica, Cornelio Saavedra y la costa del Río Lima.-

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LAS MENCIONES Y PREMIOS

1370/09: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la bonificación establecida en el Art. 29º), Título IV, del Estatuto para el Personal Municipal-Ordenanza N° 9674, equivalente al básico de la Categoría 24, por única vez, a los agentes que cumplen 25 años de servicios ininterrumpidos en el Municipio. Detallados en Anexo I del presente Decreto.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

1360/09: E/Municipalidad de Neuquén y Empresa Benito Roggio Transporte S.A.-
CONVENIOS

1356/09: E/Municipalidad de Neuquén y Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional I, por el cual las partes se comprometen a optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados del Colegio.

1357/09: E/Municipalidad de Neuquén y Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional I, por el cual las partes se comprometen a optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados del Colegio.

1366/09: Aprueba el tenor del Convenio Interinstitucional sobre Servicio de Seguridad e Higiene a suscribir entre este Municipalidad y Concejo Deliberante, cuyo modelo, como Anexo I , forma parte del presente.-

FINANZAS

PRESUPUESTO

1341/09: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009.-

1346/09: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009.-

1362/09: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2009.-

PRINCIPIOS Y POLITICAS ESPECIALES

BIENESTAR SOCIAL

1358/09: Veta Totalmente la Ordenanza N° 11533, sancionada el día 24/09/09, en su Art. 3º), el cual establece que el órgano Ejecutivo Municipal deberá destinar para la implementación del Programa de Alojamiento Nocturno para Personas Mayores de (21) años que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos, el inmueble ubicado en calle El Ceibo N° 438 B° Alta Barda.-

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

DECLARACIÓN VECINO ILUSTRE

ORDENANZA N° **11500/Promulgada**

Tácitamente: Declara Vecino Ilustre de la Ciudad de Neuquén, al Ingeniero Pedro Salvatori, en el marco de la Ordenanza N° 7631, en reconocimiento a su aporte invaluable y su entrega en pos del engrandecimiento de nuestra ciudad y la Provincia del Neuquén.-

ORDENANZA N° **11501/Promulgada**

Tácitamente: Declara Vecino Ilustre de la Ciudad de Neuquén, al Dr. Armando Luis Vidal, en el marco de la Ordenanza N° 7631, por su sólida dedicación a la labor desarrollada y extensa trayectoria.-

LOTEOS

DESAFECTACIÓN

ORDENANZA N° **11532/Promulgada por Decreto Municipal N° 1353 de fecha 19/10/09: ART. 1º)**

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del dominio público el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con División del Espacio Verde B-1 de la Manzana B, que es parte de la Fracción I, y que se designa como: Lote B-1-a que es parte del Lote B1 (E.V.) identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-5887-0000, que mide: por su frente al Norte 216,75 mts., por su lado Este 10,92 mts. y 30,76 mts., por su lado Sur 195 mts., por su lado Oeste 32,67 mts., encerrando una superficie total de 6.844,79 mts².; linda: por su lado Norte con calle pública cedida sin abrir, por su lado Este con prolongación de calle Jujuy y Agrimensor Encina, por su lado Sur con Lotes 24, 25-A, 26-A, 27, 28, 29 y 30 de la Manzana B, y por su lado Oeste con el Lote B-1b de su misma fracción, según surge del Plano de Mensura registrada bajo Expediente N° 2756-6253/02.-

ART. 2º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, a escribir en el Dominio Privado Municipal la fracción descripta.-

ART. 3º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal el correspondiente Convenio de Permuta con la Cooperativa Gamma de Vivienda Ltda., la fracción descripta en el Art. 1º) por el Lote 31 de la Manzana B de la Chacra 131, que se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-57-6068, con una superficie total de 6.844,79 mts², individualizado como Reserva de la Cooperativa, conforme surge del Plano de mensura registrado bajo Expediente N° 2704-4097/79.-

ART. 4º) Será a cargo de la Cooperativa Gamma de Vivienda Ltda., los gastos surgidos del Plano

de Mensura y subdivisión del espacio verde, y lo relativos al Plano de Mensura de afectación y apertura de la calle ubicada al Norte del Espacio Verde que permuta, como así también de los honorarios del profesional interviniente.-

ART. 5º) La cooperativa Gamma de Vivienda Ltda. deberá suscribir la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble que entrega a favor de la Municipalidad, con destino a espacio verde, siendo de su exclusiva cuenta los gastos que se originen en dicha operación.-

ART. 6º) Autoriza a la Municipalidad de Neuquén a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio de la fracción que otorga, siendo los gastos que resulten en concepto de la misma como asimismo de los honorarios del escribano interviniente de exclusiva cuenta de la Cooperativa antes mencionada.-

ART. 7º) Deroga las Ordenanzas N° 4886 y 5114.-

ORGANISMO DE COLABORACIÓN VECINAL SOCIEDADES VECINALES (ANIVERSARIO)

ORDENANZA N° **11524/Promulgada por Decreto Municipal N° 1345 de fecha 16/10/09:** Establece como fecha aniversario del Barrio Cumelén el día 29 de Septiembre.-

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE CALLES

ORDENANZA N° **11514/Promulgada por Decreto Municipal N° 1354 de fecha 19/10/09: ART. 1º)**

Designa "Abuela Dolores" a la calle identificada con el Código 10164, con recorrido Este-Oeste, que está ubicada entre las calles Ramos de Sal (Código 03574) y Volcán de Manos (Código 03774) Sector Coperso, Barrio Terrazas del Neuquén de esta ciudad.-

ART. 2º) Designa "Alicia Pifarré" a la calle identificada con el Código 10144, con recorrido Este-Oeste, que está ubicada entre las calles Ramo de Sal (Código 03574) y Árbol de Catedrales (Código 04574), Sector Coperso, Barrio Terrazas del Neuquén de la Ciudad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

ORDENANZA N° **11510/Promulgada**

Tácitamente: Condoa los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Dinamarca, Haydee Amelia, en concepto de Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, por la Licencia Comercial N° 31829. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial

consistente en cuotas de \$ 25, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio por el concepto indicado. Da de baja la Licencia Comercial referida anteriormente con retroactividad al día 31/12/06.-

ORDENANZA N° 11525/Promulgada

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Monsalves Castillo Erardo, en concepto de Impuesto por Patente de Rodado, por el vehículo de su propiedad, identificado con el Dominio CXR-704. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 100, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal a efectos de que se proceda al pago de la deuda que mantiene el contribuyente con el Municipio por el concepto indicado.-

ORDENANZA N° 11528/Promulgada

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Chavés Justo Fortunato, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0781-0000, Partida N° 4293. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 150, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio por el concepto indicado, previo pago de las cuotas y gastos judiciales que correspondan.-

ORDENANZA N° 11529/Promulgada

tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. Frete Enrique Jorge, en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AQI-753, hasta la concurrencia de pesos \$ 6.000, de capital. Autoriza al contribuyente a proceder, al pago de la deuda referida, en un único pago dentro de los 30 días de notificada la presente ordenanza.-

FACILIDADES DE PAGO

ORDENANZA N° 11512/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Coria Margarita Reina, un plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 150, mensuales, consecutivas y sin intereses,

y hasta la cancelación total de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-240, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1354-0000, Partida N° 40073.-

ORDENANZA N° 11513/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder al cobro en un único pago de las cuotas que adeuda el Sr. Gortari Jorge Darío, correspondientes a los Convenios de Pago N° 18-7462, 02-78057 y 18-7460, suscriptos oportunamente con la Municipalidad a efectos de la cancelación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por la Nomenclatura catastral N° 09-21-068-6667-0000, Partida N° 48640, e Impuesto por Patente de Rodados, por el Dominio AAI-514 respectivamente, sin aplicar la caducidad, con más los accesorios que correspondan por pago fuera de término.

ORDENANZA N° 11526/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la rehabilitación del Convenio de pago N° 02-84771, en las mismas condiciones pactadas oportunamente y sin la caducidad, a efectos de que la Sra. Viegas Verónica Fabiana, cancele la deuda que mantiene con el Municipio en concepto impuesto por patente de Rodados, Dominio N° CQT-882, con más los intereses por pago fuera de término que correspondan.-

ORDENANZA N° 11527/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Martínez Jara María Eugenia, un Plan de Pago Especial, consistente en cuotas de \$ 70, mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8317-0000, Partida N° 0025329.-

SUSPENSIÓN DE COBRO

ORDENANZA N° 11515/Promulgada

Tácitamente: ART. 1º) Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Painenao María, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-0721-0000, Partida N° 28939.-

ART. 2º) Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Painenao Martina, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-0720-0000, Partida N° 28938.-

ART. 3º) El beneficio establecido en la presente ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando las beneficiarias y sus grupos familiares hayan mejorado su situación socioeconómica.-

Las beneficiarias deberán presentarse cada (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ART. 4º) La aceptación por parte de las beneficiarias de la suspensión establecida en la presente, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ART. 5º) Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ORDENANZA N° **11530/Promulgada**
Tácitamente: **ART. 1º)** Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio la Sra. Laures María Catalina, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-269, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-3519-0000, Partida N° 0009250.-

ART. 2º) El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficio haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficio deberá presentarse cada (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ART. 3º) La aceptación por parte de las beneficiarias de la suspensión establecida en la presente, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ART. 4º) Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

TRANSPORTE

TAXÍMETROS (LICENCIAS)

ORDENANZA N° **11509/Promulgada**
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 294, Licencia Comercial N° 38112, a favor del Sr. Escudero Guillermo Lorenzo, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° **11516/Promulgada**
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 330, Licencia Comercial N° 38053, a favor del Sr. Tagliafico Rubén Horacio, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° **11517/Promulgada**
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 340, Licencia Comercial N° 38469, a favor del Sr. Cobos Carlos, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° **11518/Promulgada**
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 305, Licencia Comercial N° 38079, a favor del Sr. Carrasco Ernesto Alberto, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° **11519/Promulgada**
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 158, Licencia Comercial N° 25190, a favor del Sr. Modica Carlos, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el

pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° 11520/Promulgada
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 291, Licencia Comercial N° 38107, a favor del Sr. Yáñez Carlos Omar, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° 11521/Promulgada
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 375, Licencia Comercial N° 38.443, a favor del Sr. Vázquez Félix, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° 11522/Promulgada
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 184, Licencia Comercial N° 25056, a favor del Sr. Painemil Juan Carlos, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° 11523/Promulgada
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 299, Licencia Comercial N° 38278, a favor del Sr. Hermosilla Arturo Fabián, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ORDENANZA N° 11534/Promulgada
Tácitamente: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 177, Licencia Comercial N° 24781, a favor del Sr. Del Río Francisco Osvaldo, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 10331. El Órgano Ejecutivo, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente,

imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

DECRETO N° 1349/09: Encuadra en el Agrupamiento Profesional establecido en el Artículo 15º), Capítulo VI, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, a la agente Bercovich Silvana Beatriz, LP N° 5976, Categoría 24, a partir de su notificación.-

ANTIGÜEDAD LABORAL

DECRETO N° 1339/09: Reconoce a la agente Cervera Gabriela Rosana, LP N° 6003, (Grupo 01) (1) año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 30/05/91 hasta 30/09/91, totalizando al 31/12/08, una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén, (17) años, (6) meses y (29) días. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al período respectivo. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 1.624,68, más el 40% de Zona, a la mencionada agente, en concepto de ajuste retroactivo por (1) año de antigüedad de servicio prestados en la Municipalidad de Neuquén;

DECRETOS N° 1347/09: Reconoce al agente Morales Carlos Jesús, LP N° 6914 (Grupo 01) Categoría 19, (2) años de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 19/11/92 y hasta el día 30/06/94, totalizando al 31/12/08, una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (15) años, (7) meses y (26) días. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al período respectivo. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 4.363,02, más el 40% de Zona, al mencionado agente en concepto de ajuste retroactivo por (2) años de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.-

DECRETO N° 1369/09: Reconoce al agente Tardugno Alberto Felipe, LP N° 6840 (Grupo 01), Categoría 19, (2) años de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 10/02/92 y hasta el día 30/06/94, totalizando

al 31/12/08, una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén, de (16) años, (1) mes y (6) días. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al período respectivo. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 4.399,40, más el 40% de Zona, al agente antes mencionados, en concepto de ajuste retroactivo por (2) años de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén,

DECRETO N° 1371/09: Reconoce al agente Urrutia Esteban Adrián LP N° 44133 (Grupo 05), Categoría 22, (1) año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 21/03/02 hasta el 04/09/03, totalizando al 31/12/08, una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (3) años, (3) meses y (22) días. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 775,95, más el 40% de Zona, al agente antes mencionado, en concepto de ajuste retroactivo por (1) año de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.-

JUBILACIÓN ORDINARIA

DECRETO N° 1365/09: Da de Baja con vigencia al día 01/10/09, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al agente Burkman Mario Alberto, LP N° 6388 (Grupo 01), Categoría 24, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 36º, Inciso a) y b), y 53º de la Ordenanza N° 10524. El nombrado cumplía funciones como fotógrafo en la División Museo de la Ciudad. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado, las sumas correspondientes al sueldo anual complementario proporcional y la licencia pendiente de usufructuo.-

DECRETO N° 1368/09: Modifica las partes pertinentes del Decreto N° 1269/09, donde dice: "...D.N.I. N° 05.264.003...", debe decir: "...D.N.I. N° 93.389.092..."-.

PASIVIDAD ANTICIPADA

DECRETO N° 1367/09: Otorga con vigencia al día agente Vásquez Alejandro, LP N° 6551 (Grupo 01), Categoría 19, el beneficio de Pasividad Anticipada establecido por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9467 y en la Ordenanza N° 11055, hasta el día 18/11/19, fecha en que el agente

comenzará a gozar de la jubilación ordinaria. El nombrado dependida del Tribunal Municipal de Faltas. Autoriza al Subprograma de Liquidaciones al Personal a liquidar al agente antes mencionado las sumas correspondientes al sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias ordinarias pendientes de usufructuo.-

SUBROGANCIÓN

DECRETO N° 1343/09: Autoriza el pago de la subrogancia en el cargo de Jefa de la División Prepago, Unidad de Control de Servicios Concesionados, a la agente Sepúlveda Mónica Alicia LP N° 6702 (Grupo 01), Categoría 18, con vigencia al día 02/07/09 y hasta el día 23/11/08; consistente en el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, con encuadre en el Artículo 46º del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

COMPETENCIA MUNICIPAL CONTRATO

DECRETO N° 1351/09: Modifica la parte pertinente del Decreto N° 1264/09, donde dice: "...la suma total que resulte de la diferencia entre la recaudación bruta determinada por el promedio recaudado de los días sábados y domingos, y la recaudación real obtenida los días 12 y 13 de septiembre de 2009; dispuesta en la Cláusula Segunda del Contrato aprobado en el Artículo 1º)...", debe decir: "...la suma total de \$ 19.261,25...", de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Servicios Concesionados.-

CONTABILIDAD LICITACIONES

DECRETO N° 1361/09: ART. 1º) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares y Generales y Anexos – Obrante en Expediente OE N° 9762-M-09, para la "Contratación de 10 Camiones Cisternas para el Servicio de Riego de Calles en el Ejido de la Ciudad Neuquén", solicitada por la Dirección General de Mantenimiento.

ART. 2º) Llama a Licitación Pública N° 26/2009, con apertura de ofertas para el día 09/11/09, a las 10:00 hs., a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y Calle Pte. Julio A. Roca, 1º Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Neuquén.

ART. 3º) Faculta a la Secretaria de Economía a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consultas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo

20º) de las cláusulas Particulares y Generales y Anexo del Pliego aprobado.

ART. 4º) Habilita la venta de pliego de la Licitación Pública N° 26/2009, a partir del día 26/10 y hasta el día 06/11/09, inclusive.

ART. 5º) Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares y Generales y Anexos, en \$ 1.300.-

DECRETO N° 1364/09: ART. 1º) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares y Generales obrantes en Expediente OE N° 9321-M-09, para la “Adquisición de Unidades de Toner Refabricados”, solicitada por la Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones.

ART. 2º) Llama a Licitación Pública N° 25/2009, con apertura de oferta para el día 17/11/09, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A Roca, 1º Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Neuquén.

ART.3º) Faculta a la Secretaria de Economía a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17º), Punto 1, del Pliego aprobado.

ART. 4º) Habilita la venta de pliego de la Licitación Pública N° 25/2009, a partir del día 28/10/09 y hasta el día 13/11/09, inclusive.

ART. 5º) Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares y Generales, de la Licitación Pública en \$ 600.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 1338/09: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa del servicio de grúa para acarreo de vehículos mal estacionados en el área de estacionamiento medido de la ciudad de Neuquén, a ser provisto por el Sr. Hugo Campos, durante el periodo de (6) meses, con un valor de acarreo unitario de \$ 80 y hasta cubrir la suma total de \$ 240, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º), Punto 2), Inciso c), de la Ordenanza N° 7838; con la autorización del Señor Secretario de Coordinación e Infraestructura de acuerdo a la solicitud N° 28832 –Serie D.-

DECRETO N° 1340/09: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa para la cobertura de seguro de riesgos de trabajo con destino al personal municipal, con la firma Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA., por el término contractual de (1) mes, a partir del día 01/09/09, por la suma de \$ 231.000; con encuadre en el Artículo 3º), Inciso 2), Apartado c), de la Ordenanza N° 7838.

Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar a la firma Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA. la suma anteriormente mencionada.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 1337/09: Declara de Interés municipal la “1º Expo Vocacional Carreras & Oficios Neuquén 2009”, a desarrollarse los días 18, 19 y 20/10/09, en el Centro de Convenciones Espacio Duam, organizado por emprendimiento Culturales y Deportivos Sociedad del estado (ECYDENSE).-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

DECRETO N° 1348/09: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Oscar Reinaldo Gutiérrez, en razón de que sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaria N° 2) bajo Expediente TMF N° 10700 – Año 2008.-

RECLAMO

DECRETO N° 1342/09: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Maria Elena Martínez, contra el Decreto N° 1130/09; en virtud a que no ha alegado hechos nuevos que desvirtúen lo expresado en el mismo.-

RENTAS SUSPENSIÓN DE COBRO

DECRETO N° 1350/09: ART. 1º) Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, por la suma de \$ 529, en concepto de Contribución por Mejoras, Obra N° 6-258, Pavimento calles Cabellera del Frío – Pilmaiquen y Ruta 7, y \$ 379,15, por la Obra N° 6-265, Pavimento barrio Terrazas del Neuquén –Grupo 5, que mantiene la Sra. Hussey Alicia Carlota, titular del Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-3069-0007, Partida N° 0000948.-

ART. 2º) El beneficio otorgado cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión del dominio por cualquier título
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.
- c) En caso de fallecimiento de la beneficiaria.

A los efectos de continuar con el beneficio, la beneficiaria deberá presentar en certificado de Supervivencia y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios

de control para verificar y evaluar la situación socioeconómica cada (18) meses.

ART. 3º) La aceptación por parte de la beneficiaria de la suspensión otorgada interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Inciso a) y b), del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1383.

ART. 4º) Durante la vigencia de la Suspensión otorgada, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

TESORO

APORTES

DECRETO N° 1352/09: Otorga los aportes económicos de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo SA., por la suma de \$ 78.015, y \$ 178.459,75, correspondientes al mes de septiembre de 2009, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 12º) y 13º) de la Ordenanza N° 10517, incorporados por la Ordenanza N° 11274. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a pagar a la empresa Indalo SA.-

SUBSIDIOS

DECRETO N° 1363/09: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500, a favor de la Sra. Daniela Rosatti, para solventar, en parte, los gastos que demande la continuidad del tratamiento médico que necesita su hijo Edek Lukaszewicz, quien padece TGD (Trastorno Generalizado del Desarrollo). Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, a pagar el subsidio dispuesto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 0513/09: Prorroga para el día 11/11/09, a las 10:00 hs., la apertura de sobre correspondiente a la Licitación Privada OE N° 09/2009, para contratar la ejecución de la Obra: "Desagüe Pluvial Calle Batilana entre Calle Republica de Italia y Bardas", con un presupuesto Oficial de \$ 1.399.506,71.-

RESOLUCIÓN N° 0525/09: Prorroga para el día 17/11/09, a las 10:00 hs., la apertura de sobre correspondientes a la Licitación Privada OE N° 08/2009, para contratar la ejecución de la Obra: "Pavimentación calles del Barrio Valentina Sur – Sector II – Grupo 26", con Presupuesto Oficial de \$ 2.168.245,31.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 0508/09: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC00502/09 a nombre del Sr. Rimaniol Mario D. Por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° 0509/09: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC0055796/09 a nombre del Sr. De Souza, Antonio por la suma de \$ 700.-

RESOLUCIÓN N° 0510/09: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC7505/09 a nombre del Sr. Salazar Omar por la suma de \$ 3.000.-

RESOLUCIÓN N° 0512/09: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC007190/09 a nombre del Sr. Delarriva, Juan Carlos por la suma de \$ 300, de acuerdo a la factura "C" N° 0070-00007635 de la Universidad Nacional del Comahue Facultad de Humanidades.-

RESOLUCIÓN N° 0514/09: ART. 1º) Declara Desierta la Licitación Pública N° 18/2009 tramitada para la "Explotación de la Confitería y Carrousel en el Parque Central", solicitado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, por falta de propuesta.

ART.2º) Autoriza a la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones a efectuar un Segundo Llamado de la Licitación antes mencionada.

ART. 3º) Habilita la venta de pliegos de la Licitación Pública correspondiente al segundo llamado a partir del día 28/10/09 y hasta el día 26/11/09.

ART. 4º) Por Secretaría de Economía dar respuesta a las consultas que efectúen los oferentes y realizar aclaraciones sin consulta.-

ART. 5º) Ratifica el valor del Pliego de Bases y Condiciones en \$ 1.500, fijado oportunamente Decreto N° 1072/2009.-

RESOLUCIÓN N° 0515/09: Fija el Precio Testigo del combustible a partir del día 19/10/09, hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

NAFTA SÚPER:	\$ 3.568
NAFTA COMÚN:	\$
GAS OIL:	\$ 2.794
NAFTA RED. EN PLOMO:	\$ 3.948

Aplicar los nuevos valores en las Ordenes de Compra vigente.-

RESOLUCIÓN N° 0516/09: Paga por la Tesorería Municipal, la suma de \$ 689,100, a la empresa Banco de la Provincia del Neuquén SA., según lo

establecido en la Cláusula Decimacuarta del convenio aprobado por Decreto N° 243/09 y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del programa Comer en Casa y Subprograma Comer en Casa con Nuestros Abuelos, correspondiente al mes de Septiembre/09 con acreditación para el día 23/10/09.-

RESOLUCIÓN N° 0518/09: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar las facturas Tipo B N° 0001-00002516, 0001-00002515, y 0001-00002513 de fecha 04/0809 por un total de \$ 1.091,15, de Custodia de Archivo del Comahue SA.-

RESOLUCIÓN N° 0519/09: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 0002-00000280 de la Firma Transporte "Colibrí" de Pablo del C. Etchepare por un monto total de \$ 14.508.-

RESOLUCIÓN N° 0521/09: Autoriza a través de la Tesorería del Palacio de la Municipalidad de Neuquén, a pagar la suma de \$ 48.450, en concepto de pago a 323 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.-

RESOLUCIÓN N° 0522/09: Adjudica en la Licitación Pública N° 14/2009 tramitada para la adquisición de cemento puzolánico H25 con destino a la construcción de obras viales en Barrio San Lorenzo Sur, Sector Copol III Etapa y construcción de cordón cuneta, solicitado por la Dirección General de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas a la firma Stekli Sarita Senobia, por un importe total de \$ 298.000.-

RESOLUCIÓN N° 0523/09: Desestima – Adjudica en la Licitación Pública N° 15/2009 tramitada para la adquisición de (6) Camiones Volcadores 0 Km. Y (3) Camiones Regadores 0 km. Solicitados por la Dirección General de Mantenimiento Vial, a las firma Tecnodiesel SRL. en la suma total de \$ 451.392; Comahue Trucks S.A., por un importe total de \$ 1.530.180; e Igarreta SACI. Por el monto total de \$ 185.180.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0511/09: Designa con vigencia al día 15/10/09, en forma provisoria y voluntaria y hasta tanto se determine a un nuevo responsable, al agente Poblete, Juan Carlos LP N° 7725, en la supervisión y seguimiento de Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina UOCRA., según Decreto N° 0710/09.-

RESOLUCIÓN N° 0517/09: Traslada a partir del día 22/10/09, el desagote de pozos absorbentes, desde la Dirección Municipal de Protección Ambiental.-

RESOLUCIÓN N° 0520/09: Rechaza el reclamo efectuado por la Sra. Emma Navarrete, con domicilio en calle Cipolletti N° 610 – B° El Progreso de esta ciudad.-

RESOLUCIÓN N° 0524/09: Autoriza el traslado a partir del día 26/10/09 del agente Queopan, José Roberto LP N° 4819/0, Categoría 19, desde la Dirección Control Ambiental a la Dirección de Fiscalización.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 028/09: Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por el Sr. Flores, Pablo Fabián, con relación a la solicitud de habilitación del automóvil marca Chevrolet, Modelo Corsa II 1.8L 4P. GL. AA+DIR GAS, Dominio HPX-151, Modelo-Año 2008 (uso Privado), por no reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 10045, Decreto Reglamentario N° 1444 y su Modificatorio N° 292/09.-

**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
ESTATUTO Y ESCALAFÓN MUNICIPAL (MODIFICA)**

ORDENANZA Nº 1 1 4 5 3

VISTO:

El Expediente N° CD-106-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino propone una serie de modificaciones a la Ordenanza N° 7694 Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración municipal, Concejo Deliberante y Organismos descentralizados dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

Que estas modificaciones surgen del trabajo realizado con personal docente y no docente de los jardines maternas municipales.-

Que en distintas reuniones realizadas con trabajadores que prestan servicios en estos establecimientos, concluyeron en el mejoramiento de las condiciones laborales para quienes están involucrados directamente en la tarea.-

Que esta actividad merece exclusiva presencia de todo el personal, afectando directamente sobre la carrera administrativa y escalafonaria.-

Que el personal afectado a la atención de niños, tiene como obligación garantizar su seguridad, tanto psicológicos como físicos.-

Que la rigurosidad y el compromiso del trabajo con lactantes y niños, insume y afecta la integridad psicofísica de los empleados.-

Que el personal afectado, diariamente se involucra en acciones ajenas a su función, aportando a la armonía laboral.-

Que es una tarea de gran responsabilidad ya que los padres dejan en manos de estos servidores, lo más preciado que poseen; "sus hijos".-

Que la afectación exclusiva, no permite la asistencia a cursos, congresos, seminarios e inclusive a perfeccionamientos académicos de cualquier nivel.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho 014/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 012/2009, celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año.-

Que remitida las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 1127/2009, vetándola totalmente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió el Despacho N° 042/2009, dictaminando **INSISTIR** en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N° 11453, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 2) y Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Que el mencionado Despacho fue tratado sobre Tablas y aprobado con el voto de los 2/3 de los miembros presentes en la Sesión Ordinaria N° 16/2009, el día 08 de Octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): INCORPÓRASE el Artículo 91°) BIS al TITULO XIII "HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 91°) BIS: *A los efectos de garantizar la salud de los trabajadores, el municipio deberá proveer a los agentes municipales que presten funciones en los distintos jardines maternos, vacunas antigripales y contra hepatitis A y B, y toda nueva vacuna que permita proteger la salud de los trabajadores contra nuevas patologías.*

ARTICULO 2°): INCORPORASE el PUNTO 4) "SUPLEMENTOS MATERNALES" al Artículo 30°) del CAPITULO XI -AGRUPAMIENTO TÉCNICO DOCENTE- del Anexo II, de la Ordenanza N° 7694, el que redactado de la siguiente manera:

"4) SUPLEMENTOS MATERNALES: *Los agentes que poseen títulos docentes, de auxiliar materno infantil o habilitante, para estar frente a niños, les corresponderá las categorías de 18 (dieciocho) a 24 (veinticuatro)."*

ARTICULO 3º) INCORPORASE el Inciso 2.8. al Punto 2 "SUPLEMENTOS", del Artículo 40º) de la Ordenanza N° 7694 ANEXO II, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"2.8.- Jardín Maternal"

ARTÍCULO 4º) INCORPORASE el Artículo 51º) BIS al CAPITULO XIV "RETRIBUCIONES" del ANEXO II de la Ordenanza N° 7694, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 51º) BIS: ESTABLÉZCASE un suplemento "Jardín Maternal" para el personal que desempeña funciones y servicios en los Jardines Maternales Municipales.

Inciso a): Los suplementos adicionales respetaran el siguiente orden:

- 1) Docentes, Auxiliares v Educadoras: Percibirán un suplemento adicional del 25% de la categoría de revista.*
- 2) Cocineras v Auxiliares de Cocina: Percibirán un suplemento adicional del 15% de la categoría de revista.*
- 3) Administrativos v Auxiliares Administrativos: Percibirán un suplemento adicional del 10% de la categoría de revista.*
- 4) Mantenimiento v Maestranza: Percibirán un suplemento adicional del 7% de la categoría de revista.*

El mencionado suplemento no impedirá la percepción de horas extraordinarias. "

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-106-B-2008).-

ES COPIA

Jdc.-

**FDO) BURGOS
FERRARI.-**

La Ordenanza Municipal N° 11453 ha sido INSISTIDA Artículo 67º), Inciso 2) y Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal.

VISTO:

El Expediente Nº OE-5317-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 9920 se autorizó la adjudicación a beneficiarios de loteos sociales de los sectores Alma fuerte I y Toma Esfuerzo, de los lotes que surgen de los Planos de Mensura Nº E-2756-7770/2003 estableciendo en el Artículo 6º) como precio de venta el valor otorgado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Que el Área Social del Programa Administración Registro de Postulantes informa que en estos barrios, y de acuerdo a informe socio-económico, se puede evaluar que el nivel de ingresos de las familias beneficiarias, se encuentran bajo la línea de pobreza, siendo notorio el alto grado de precariedad, lo que determinó oportunamente su inclusión en el Proyecto PROMEBA.-

Que en consecuencia resulta conveniente y necesario reformular el precio de venta a un valor razonable, a fin de generar recursos destinados a nuevos loteos sociales pero a su vez, que el precio de fomento esté destinado a ayudar a familias de escasos recursos.-

Que atendiendo a dicha situación se debe dictar una nueva norma legal que permita modificar el artículo referido al precio de venta, disponiendo un precio de fomento equivalente a la valuación fiscal otorgada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

Que es conveniente dicha regularización a fin de que el Órgano Ejecutivo Municipal, proceda sin más al otorgamiento en venta a los ocupantes de dichos lotes, habida cuenta de la gran movilidad social que sufren estos loteos, destacando que se deberá convocar en primer termino a los beneficiarios que se encuentran detallados en las presentes actuaciones y/o en su lugar a quienes se encuentran ocupando por cualquier título los lotes objeto de la presente Ordenanza a fin de regularizar finalmente su situación dominial.-

Que por lo demás, es menester facultar al Órgano Ejecutivo Municipal a la escrituración con garantía hipotecaria, requisito éste indispensable en el marco de la Gestión del PROMEBA (Programa de Mejoramiento de Barrios) a fin de facilitar el acceso a los recursos financieros del BID. (Banco Interamericano de Desarrollo) para la consolidación social y urbana del loteo, mediante dotación de infraestructura de servicios faltantes.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2009, el día 10 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2009, celebrada por el Cuerpo el 25 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 9920 el que redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6º): ESTABLECESE como precio de fomento en el marco de la normativa vigente y tomando como precio final de venta, el valor fiscal determinado por la Dirección de Catastro Provincial sobre 159 inmuebles ubicados en el sector Alma fuerte I, individualizados como Manzana A, B, C, D, E, F, G, y H, y 134 inmuebles del sector Toma Esfuerzo, individualizados como Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Los mismos surgen del fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Lote Z1,lote Oficial 4 – sección 1 – Colonia Bouquet Roldán, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, registrado bajo Expediente N° 2756-7770/2003.- Queda expresamente autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio al momento de perfeccionarse la adjudicación en venta, constituyendo en forma simultánea garantía hipotecaria a favor del Municipio con cargo al beneficiario.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos integrantes de los listados que como Anexo I y II, forman parte de la presente Ordenanza, y a los que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes descriptos en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza a fin de regularizar su situación dominial, teniendo presente lo establecido en el Artículo 10º) Ter de la Ordenanza N° 10404, sobre transferencias de permisos de ocupación precaria y adjudicaciones en venta.-

ARTICULO 3º): A partir de la adjudicación en venta el adjudicatario deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que pudiere corresponder.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización, ya sea en la Declaración Jurada, ocupación o destino, traerá aparejada la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y sumas abonadas a favor de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 5º): DEROGASE los Artículos N° 7º), 8º), 10º), 11º), 12º) y 13º) de la N° 9920.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATROS (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-5317-M-2009.-

ES COPIA:
omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

ANEXO I

SECTOR ALMAFUERTE I

<u>LOTE Nº</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>
MANZANA A		
1	RETAMAL JORGE RUIZ GABRIELA	25.911.464 24.443.701
2	AREVALO LUIS SEBASTIAN	24.877.323
3	VILLAGRAN MANUEL ALBERTO BARROS ANDREA FABIOLA	27.046.525 25.268.816
4	ASTROZA JELVEZ ELIZABET	92.446.901
5	ESCALADA LUIS RAFAEL VILLAGRAN TERESA	25.027.057 25.173.305
6	FUENTEALBA ESTEBAN	27.797.186
7	MERIÑO MANQUILLAN, JOSE BREVE, ROSA	92.504.366 13.968.510
8	MUÑOZ LUIS SANCHEZ YAMILA	21.387.353 11.358.742
9	OLLOA ADOLFO SAMBUEZA ELBA DINA	13.665.106 93.121.947
10	MARDONES JOSE ARMANDO	22.474.992
11	CALDERON, SERGIO FABAN DECIMA, CLAUDIA	18.615.788 27.520.212
12	SACU JOSE ALBERTO PARED MIRTA SUSANA	16.897.670 18.091.932
13	ALMENDRA VICTOR MANUEL MORENO INGRID DORIS	22.691.564 13.112.788
14	MENDEZ, MARIA ELENA MELLADO, GUSTAVO	361.528.433 27.894.276
15	GARRIDO LUIS FIGUEROA PETRONILA	92.636.265 93.747.842
16	ESCALONA MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ANGELA NOEMI	25.354.367 28.400.103
17	CID EDGARDO DANIEL	22.307.459
18	TORRES CID JUAN NARCISO SALAZAR ALICIAADELINA	92.777.670 93.022.653
19	CIFUENTES EDUARDO DANIEL	25.139.633
20	INSULSA ALDO ISMAEL AVILEZ NORMA	14.572.487 92.592.807

MANZANA B		
1	MIRIAN ADELA JORDAN	28.063.981
2	GAETE MARTINEZ MIRIAN	92.875.464
3	BELMAR, MIGUEL ANGEL	25.465.441
4	NAVARRETE SOTO MIGUEL ANGEL ARRAIGADA BURGOS LIDIA ABIGAIL	92.865.618 92.794.154
5	MEDEL SAMUEL OCHOA NORMA	23.629.349 23.718.988
6	OPORTO DIEGO H. HUEQUELEF MARISA NOEMI	21.389.245 26.958.856
7	ECHEVERRIA JUAN PABLO CARRASCO CLAUDIA ANDREA	29.554.490 26.357.268
10	MORALES, JUAN CARLOS	22.287.131
11	FOENZALIDA JUAN HECTOR FUNES MARIELA	17.847.795 29.368.768
13	FOENZALIDA LUIS DANIEL	20.917.299
12	FOENZALIDA ANICETO NESTOR VARELA CLAUDIA	21.922.387 22.726.241
14	VILCHEZ JUAN CARLOS	22.116.060
15	ROJAS URIANA JUANA FERNANDEZ ROJAS WILY	92.790.869 93.032.608
16	PARRA OSVALDO M. HERRERA IRIS DEL CARMEN	28.160.241 28.485.349
17	OPORTO LUIS ROBERTO	18.493.543
18	COSTANZO VICTOR RUBEN AZARO EVANGELINA	28.160.405 30.193.095
19	GUSTAVO FABIAN FUCENECO MIRTA LOPEZ	23.201.353 31.528.740
20	CORDERO JAVIER ALEJANDRO	24.157.774
MANZANA C		
1	CASTILLO PABLO ROMERO SANDRA	92.783.918 25.043.490
2	PEREZ ROMUALDO MARCIAL HERNANDEZ INGRID	20.558.905 92.970.515
3	SANDOVAL MARCELO LEFIN ORFELINA	93.630.024 21.388.277

4	TULIAN ESCALANTE, MICAELA SOLEDAD		28529161
5	COSTAZO CARLOS DANIEL ELIZABETH	MILLAR	23.384.945 92.435.584
6	RUIZ MIGUEL ANGEL		13.646.228
7	ROJAS RODOLFO ARIAS ROSA		11.647.868 17.751.192
8	MAZZINI RICARDO ARTURO ADIANA LUISA	CASCO	12.030.081 14.923.128
9	CALDERON CRISTIAN VERA MARISA		10.967.607 31.456436
10	MIRANDA ABIA		92.573.447
11	MALDONADO VERONICA		25.590.604
12	MOYA ROJAS ZACARIAS MARIA VALENTINA	FERNANDEZ	92.995.932 CI 5202599
13	AGUILA AGUILA ALICIA DEL CARMEN		93.043.911
14	MUÑOZ JOSE LUIS MONZALVE ANA MARITZA	ROLDAN	24.145.313 92.267.056
15	ROMANO JULIO LILLO JARA EVA		28.945.906 15.233.371
16	LOPEZ CAROLINA		29.881.606
17	LUIS ABELARDO RAMIREZ MELO	VILMA	22.012.420 30.917.238
18	FERNANDEZ LUCIO ALEJANDRO SILVIA	TORRES	22.474.461 28.625.345
19	VIVANCO ARAVENA VELARMINO		92.972.943
20	VALDEZ MANQUILEF JOSE VICTOR GRACIELA ESTER	RIFFO	92.841.655 23.175.955
MANZANA D			
1	ROJAS LORENZO		14.553.365
2	PAULA CIDES		24.777.495
3	CAZANOVA MANUEL MARIA LAURA	RAMIREZ	92.671.891 23.918.299
4	SAVARIA BERTA COLIN AURELIANO		12.065.270 7.567.500
5	PAINECURA, LUIS ALBERTO NORMA	VARGAS,	27.520.479 25.702.592

6	GOMEZ, HUGO MARTIN GILDA S	PAREDES,	28.989.161 30.500.553
7	OJEDA FLORES		21.996.118
8	VALERIO IVAN HUENCHUYANCA CLARISA		92.987.924 93.066.970
9	ARCE RAUL A. SOLVANA	CASANOVA	22.815.570 22.849.845
11	GONZALEZ MARCELO		24.825.961
12	JARA CASTILLO JUAN CARLOS SANCHEZ MIRELLA DEL PILAR	TORRES	CI 12.752.884-5 CI 10084311
13	BORQUEZ PROSPERINA		2.296.739
14	ROSAL SANDRO ENRIQUE CARRASCO PATRICIA NOEMI		26.713.196 26.909.352
15	CISTERNA LUCIANA ELIZABEL CARLOS	PINO	26655336 25298826
16	CASTRO JORGE ANTONIO AGUILAR BRICEÑO EUGENIA		21.533.164 92.760.645
17	HERRERA LEONCIO ROSMARI	MOLLA	92.910.163 93.278.848
18	RIQUELME NORA BEATRIZ		24.825.761
19	JARA JARA ALDO R. CELIA DEL CARMEN	ROMERO	92.969.254 93.491.083
MANZANA E			
1	DELGADO ALADINO ESTEBAN		25,113,757
2	PINO, ROXANA ELIANA		25.975.244
3	ANDRADE ALFREDO ANGEL		12,968,252
4	SUAREZ VALERIA GONZALES RUBEN VENDIERON.A BARRIENTOS		29.154.204 23.918.914
5	ORMENIO BETIANA ELISABETH		33.447.516
6	MICHELENA MIGUEL ANGEL GONZALES JESICA SILVIA		23.611.263 26.645.957
7	ALBORNOZ JUAN MANUEL LORENA PAOLA	ULLOA	25.911.670 30.500.288
8	MELIMAN MARCELA GIMENA		24.659.914
9	FRESCO CLAUDIO		25.907.619

10	PINCHEIRA NOLBERTO MARIA DEOL CARMEN	MAZZINA	1.933.954 18.199.755
11	CHACA AMALIA		18.346.901
12	MOYANO OSVALDO JAVIER VERONICA SUSANA	DELAFUENTE	29.015.515 31.991.484
13	ZUÑIGA RAUL SAMUEL FLAVIA CARINA	PAREDES	26.149.116 28.181.708
14	LINCOPAN, JOVITA CALLUAN, JUAN CARLOS		23.339.884 24.331.935
15	MANRIQUEZ VARELA PATRICIO ANTIAS HIDALGO MARIA ELENA		24.777.421 27.979.618
16	GARCIA MARIO ANTONIO NAVARRETE LORENZA DEL CARMEN		25.544.278 31.456.414
17	CARRASCO BENAVIDEZ JUANA MARGOT SAAVEDRA FERRADA ADRIAN DEL CARMEN		92.254.043 93.448.121
18	MONTECINO GLADYS		16.052.043
19	CIDES PABLO		27.483.957
20	NIMIS JOSE LUIS		26.245.058
MANZANA F			
1	TIZNADO, JUAN		10.438.729
2	SALGADO, FABIANA ALEJANDRA		23.144.523
3	CUEVA LORENA ANDREA		24.918.078
4	ZUÑIGA HECTOR RAUL		13.254.246
5	ALMENDRA DAVID DEL CARMEN GLADYS	AGUAYA	12.065.304 11.060.403
6	NIETO, CRISTIAN FRANCISCO CINTIA	HERNANDEZ	25.329.711 26.829.626
7	JARA JULIO PATRICIO RETAMOSO ESTELA MARIS		28.792.859 27.994.507
8	HERNANDEZ ESTELA		10.891.234
9	AGUIRRE JUAN CARLOS PAOLA	GONZALEZ	33.276.984 23.715.700
10	JUANICO MARIA ROSENDA		92.951.064
11	OSSES JOSE SAEZ VIVIANA		18.180.268 92.951.075

12	MURUA JUAN RAMON		8.392.078
13	GIMENEZ AMANCIO HENRIQUE VAZQUEZ GLORIA ELIANA		13.560.385 92.813.972
14	OLIVARES MUÑOZ ROBERTO		93.747.823
15	CASTRO MARIO ROBERTO MARIA DELIA	QUIROGA	10.317.950 11.082.242
16	CUICUI LLANQUILEF, OLEGARIO		92.374.625
17	NEIRA OSCAR D. ANDREA V.	GELVES	23.918.378 25.139.599
18	PIÑERO ANDREA VALENTINA		27.432.052
19	TRONCOSO NESTRO JAVIER ESCALONA CLAUDIA		17.025.965 22.731.165
20	FLORES SECUNDINO		7.566.008
MANZANA G			
1	ESPINASE LAURA NELIDA		18.782.324
2	CRUCES NAZARIO MARTIN MARIA ELIZABETH	ORTEGA	28.155.333 28.453.476
3	SALGADO LUCIANA		28.394.821
4	FORMALINO LUIS SEPULVEDA MARIANA		17.284.393 26.362.871
5	ORTEGA RAMON SEPULVEDA ROBERTINA		92.976.690 93.036.049
6	ROMERO MARIA ROSA		20.973.371
7	BENITEZ VICTOR HERNANDEZ ELIZABETH		23.001907 24.825.133
8	FLORES MARGARITA		11.742.928
9	CANARIO IVAN CARLOS NATALIA	GODOY	25.618.715 24.889.079
10	ORTIZ CAROLINA MANUEL	MONTECINO	26.149.251 24.224176
11	RUIZ QUINTEROS MIGUEL ANGEL TORRES SALAZAR ROSALIA GABRIELA		92.777.655 8.615.466
12	TORRENS ELBA		8.784.795
13	BADILLA JUAN MANUEL		7.293.192

14	NELSON RICARDO FUENTES NOEMI GONZALEZ	SARA	24.928.978 27.082.842
15	SALGADO JUAN DE DIOS		22.474.846
16	MAIGUA JUAN CARLOS		14.213.442
17	ROJAS ERIKA LILIANA ESTRELLA SIXTO RAMONA		22.692.564 24.667.053
18	TORRES RAUL		11.806.491
19	PINO NELSON		8.430.713
20	BRAVO ANGELA ARIEL VERONICA ANDREA	CHAILE	26.861.852 26.621.631
MANZANA H			
1	CORAZZA PEDRO		8.239.9906
2	MELO FELIPE NORMANDO RODRIGUEZ	IRIS	10.660.104 14.099.670
3	DEL PINO VIDAL CARLOS NELLY	TOLEDO	11.986.057 14.571.312
4	HUAYLLAS ARTURO IVAN RODRIGUEZ MARIA ESTER		92.004.412 23.989.123
5	BARRERA ANALIA VERONICA		24.157.552
6	SALGADO, PATRICIA ALVAREZ LARENAS, JAIRO		20.793.984 92.391.909
7	ANDRES LIONEL HERNAN		23.609.339
8	ITURRA GUSTAVO CLAUDIA	DUARTE	25.402.390 24.659.622
9	MELIMAN MAYO SEGUNDO VERA EDUVINA ISABEL	MAZA	92.389.149 92.453.063
10	AREVALO ANAHI CARLOS	BERART	27.323.277 21.159.397
11	VILLACORTA JUANA		18.066.733
12	ALBORNOZ STELLA		13.165.571
13	SOTELO RODOLFO LUIS		23.680.925
15	GUTIERREZ SEGUNDO RAUL KARINA LOURDES	VALDEZ	92.913.320 26.747.964
14	ARCE MATILDE VIVIANA		22.585.173

16	NOCHES EMILIO RIQUELME MANCY MABEL		18.098.196 20.794.189
17	CALDERON NORMA MIRTA TRONCOSO JORGE ALBERTO		18.502.116 32.428.370
18	SOLORZA, PABLO INES DEL C	QUEZADA	23.001.789 26.387.632
19	QUEZADA JUAN		23.680.925
20	PORTA JAVIER AUGUSTO VIVIANA JACQUELINE	VIELMA	27.193.742 27.091.203

ANEXO II		
TOMA ESFUERZO		ALMAFUERTE
<u>LOTE N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>
MANZANA 1		
1	ROLDAN JAIME MAURICIO	93.022.015
2	QUIROGA ROBERTO TORREJON GABRIELA	21.360.672 23.922.435
3	FIGUEROA FABIAN VALENZUELA PAOLA	93.721.320 27.773.156
4	OJEDA SERGIO RODOLFO	16.702.937
5	ESTRELLA, MARIA EDITH	22.576.173
6	LIMA IDA ESTHER	11.233.064
7	BASUALDO PAULO ABEL CARRIZO SONIA BELEN	26.545.936 29.884.808
8	SAMHUEZA EDIT IRMA	23.001.939
9	CORIA RAUL	8.132.657
10	SEPULVEDA FLOR MARIA PINO MEDINA CARMELO	21.975.160 92.515.190
11	MOLINA MARIA	93.031.080
12	CORTEZ JUAN CARLOS SEPULVEDA GABRIELA	26.249.405 28.160.015
13	VERA DANIEL FLORENCIO	23.339.887
14	GUZMAN ALMONACID ELSON	92.491.674
15	VALENZUELA NAVARRETE BRENDA DEL C.	18.643.036
16	MUÑOZ DANIEL PASCUAL	14.178.331
17	CONTRERAS MARCELA MORALES GUSTAVO LUIS	20.449.253 18.444.270
MANZANA 2		
1	MORALES MONICA	21.785.580
2	ALCAPAN GLORIA ANA	30.226.575

3	SEGUIEL HUGO	10.595.362
4	GARRIDO OSVALDO ANTONIO CHAVEZ SOLAR MARCELA	27.473.443 28.160.403
5	INOSTROZA CONTRERAS, BEATRIZ	92.767.488
6	OLIVA ELISABETH	22.177.050
7	ALVEAL KARINA DEBORAH	21.927.061
8	BAEZ, LAURA GISELA	27.295.358
9	LACIAR SEGUNDO SATURNINO JARA MARIA MATILDE	25.595.257 28.734.670
10	ARGUELLO OSCAR	24825231
11	BOLIVAR JOSE ANTONIO HERNANDEZ MIRTA ROSA	25.663.912 22.398.212
12	VIVERO JOSE SEBASTIAN CURIHUINCA SILVIA ISABEL	25.429.087 27.368.585
13	LLANCA RIVAS, MIREYA	25.725.840
15	PEREYRA ROBERTO SALAZAR LUISA DEL CARMEN	33.994.464 29.414.449
16	MORALES GRACIELA NOEMI	23.001.043
MANZANA 3		
1	VARGAS SALDIA JUAN ALONSO	92.440578
2	ALCAPAN MARIELA ALEJANDRA	30.226.882
4	MARIANO LUISA ESTHER	14.146.252
5	CONTRERAS PALMA MIRIAM YANET SAAVEDRA PEDRO ANGEL	92.884.928 27.005.307
6	ROMERO RODOLFO OSCAR GUAYQUIMIL ELSA	26.033.809 25.528.081
7	CONTRERAS MARIO GREGORIO JARA ROMINA	22.583.730 27.194.412
8	DOS SANTOS JOSE VICTORIANO	14.399.352
9	GARRIDO VICTOR MANUEL VAZQUEZ PATRICIA	23.918.468 25.087.051
10	RAMIREZ JOSE OMAR PANQUILEF VIOLETA INES	17.575.421 20.196.368
11	VELAZQUEZ ISMAEL JOSE	11.426.792

12	SAAVEDRA ABRAHAM BECERRA KAREN	27.843.627 92.866.269
13	LEIVA BENJAMIN	7.299.810
14	ESCUADERO ISMAEL	17.934.471
15	MUÑOZ LITO LEONARDO PEREZ MONICA PATRICIA	20.793.672 23.494.899
16	FIGUEROA NILDA MARISOL LACEDA FABIO LEONARDO	29.554.456 26.245.621
MANZANA 4		
1	YAÑE JORGE ALBERTO ALCAPAN MARCELA ALEJANDRA	25.725.348 27.979.687
2	QUINTULAF OSCAR ALEJANDRO	28.945.510
3	PEREZ MARIA NIVIA	18.614.631 27.454.786
4	CASTRO MIGUEL SEGUNDO	12.194.111
5 Sub A	VENEGAS MARIA MAGDALENA	30.740.086
5 Sub B	MOLINA EDUARDO RAMON	25.46.0241
6	CARES CARMEN CECILIA	25.308.874
7	NAHUELCURA JUAN CARLOS	20.757.441
8	VILLEGAS PABLO JOSE LANDAETA NOELIA CECILIA	23.693.117 27.984.501
9	INFANTE MOISES AARON MARTINES ELIANA YANET	27.193.692 29.159.241
11	JIMENEZ MARTA ANA	20.436.140
12	CASTILLO CASTILLO ANGELICA	93.072.923
13	CARDENAS SAMUEL IVAN SANCHE SUSANA ROSA	92.894.455 28.621.091
14	URRA ARSENI SAUMA JOSEFINA	7.294.421 9.953.801
15	URIBE SEGUEL HUGO	93.792.359
16	FLORES NICOLAS PULGAR NELLY	17.497.128 8.435.927
17	NAVARRO BLADIMIR JORGE BIOLLE PATRICIA ERNESTINA	92.637.394 10.893.419
18	QUINTULAF ELSA NURIA	30.055.470

19	BOSQUE, MONICA ISABEL	29.554.375
MANZANA 5		
1	MARTINEZ DANILO ANTONIO BASUALDO PATRICIA	23.201.234 25.049.246
2	FIERRO, MIRTA DEL C ESCOBAR, ESTEBAN E	23.001.966 27.493.214
3	BRITO VALENTIN MANCERA SILVINA	22.177.043 23.346.918
4	MANCERA SANDRO ACUÑA NORMA	24.652.468 21.533.951
5	ROCHA JOSE NAVARRETE ANDREA	23.174.314 28.037.940
6	VAN SHAIK CESAR LINOC NOELIA DEL CARMNE	28.08.485 10986.426
7	MENDEZ FIGUEROA ILMA CASTILLO BUSTOS VICTOR	92.999.637 92.851.963
8	ARANGO RENE VICENTE PONCE GABRIELA	18.501.736 30.055.422
9	CONSTANZO SERGIO SAN MARTIN KARINA	25.216.162 25.725.107
10	GUIÑEZ BENEICIO	23.040.015
11	ORTIZ RUBEN MARCELO FARIA MARINA ANAHI	25.911.502 27.666.494
12	POMO FRANCISCO ENRIQUE	12.360.843
13	RAMIREZ RICARDO ARGUELLO SANDRA	27.107.379 28.180.570
14	CONTRERAS RICARDO GONZALEZ PAOLA	27.094.307 33.621.530
15	SOLARZA NESTOR FABIAN	24.109.643
16	PERICON FERNANDO ANTONIO ACUÑA GLADYS ESTER	25.499.042 25.725.129
18	VILLABLANCA JOSE REINALDO MORALES LEMENTINA	92.233.353 4.998.347
19	ANDRADE VEROIZA ALVARADO ALBARRAN SONIA	93.038.893 20.596.312
MANZANA 6		
2	FIGUEROA MIRIAM GLADYS	24.413.155
3	PUENTES HECTOR HORACIO	23.494.170
4	GUZMAN SALAZAR ERICK FUENTES ROSA	92.447.078 22.692.109

5	ESCUDERO SERGIO ESPINDOLA MARISEL	27.805.379 24.648.314
6	ALVAREZ PABLO DANIEL	24.109.774
7	HUECHE JUAN CARLOS ALVAREZ TERESA	25.748.800 30.589.206
8	QUEZADA ROBERTO ALEJANDRO SILVA SANDRA	22.287.105 24.109600
9	LABRIN RIOS HUMBERTO	92.168.184
10	HENRIQUEZ GERMAN CARRILLO UBERLINDA	25.725.509 92.683.841
11	CRUCES OSCAR ALBERTO FUENTES SANDRA	17.699.324 21.385.719
12	ARAYA JUAN TREJO GRISELDA	92.901.049 92.908.090
13	FERNANDEZ FELIX PEREYRA MARTA	17.334.897 92.961.313
14	BARRIONUEVO SEGUNDO PEREZ MARCELINA	6.770.375 4.163.801
MANZANA 7		
1	EXQUIVEL, MEREGILDA CHAVEZ, ALCIDES	10.036.410 7.620.783
2	TOLEDANO ALDO LOPEZ ERNESTINA	12.604.838 13.047.418
3	SOLAR, LAURA NERINA	27.932.186
4	FERNANDEZ SANTIAGO	7.560.509
5	LACIAR ALBERTO LOPEZMARIA	16.763.847 20.385.851
6	OSORIO DARIO HERRERA MARIA	26.043.010 30.190.902
7	AYALA HUGO VERA JOSEFINA	93.592.883 CI 178.721
8	SAN MARTIN PARADA CLEDIA	18.709.082
9	INOSTROZA CESAR NAVARRETE TATIANA	92.441.886 93.015.327
10	GOMEZ FABIANA ANTONIO JOSE VARELA	23.384.787 25.590.648
11	MUÑOZ LILIANA EMILCE	13.968.041
12	PEREYRA GLADYS	13.785.037
13	GOMEZ CLAUDIO QUEVEDO SANDRA	23.001.854 92.245.522

14	VARGAS CLAUDIA ANGELICA GARCIA JUAN GILBERTO	26.685.994 24.889.947
15	CARRASCO SERGIO DE LA CRUZ ESTRELLA ESTER NILDA	92.973.176 21.985.428
16	OLAVE MAURO SELEDON MARISOL	26.881.048 92.415.043
MANZANA 8		
1	SAVARIA LUIS VILCHES ANGELINA	20.337.893 92.672.851
2	FUENTEALBA HUMBERTO	92.383.694
3	GONZALEZ NESTOR IBAÑEZ VANESA	28.621.471 28.485.041
4	BARRERA PATRICIA	20.793.324
5	SAEZ EMELINA SOTO FREDI	92.896.942 92.897.216
6	BAÑARES GONZALEZ ANTONIO ROA CANDI YUDID	92.867.052 13.298.092
7	SERGIO HORACIO VAZQUEZ VITALE PAOLA LORENA	25.824.112 30.500.232
8	CERDA GLADIS HORTENCIA	25.000.779
9	TORRES OSVALDO PALMA SILVIA	13.047.369 23.918.702
10	ARTIGAS, GONZALO ADRIAN RUIZ TORRES, IDA	92.941.365 32.558.288
11	CURRUINCA JOSE CABRERA ELSA NOEMI	8.850.365 3.665.902
12	CONTRERAS MARCELO	7.572.603
14	RODRIGUEZ TEOBALDO ROMANO MABEL	14.389.118 18.493.608
15	SALAZAR CAMPOS PABLO JUAN	93.756.768
16	MARTINEZ, YAMILA VANESA	30853186
17	INOSTROZA SALVADOR ALEJANDRA MARIN	25.695.001 29.418.543

NEUQUÉN, 19 OCT 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 11508 sancionada por el Concejo Deliberante el día 24 de setiembre de 2009 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11508, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de setiembre de 2009, por la cual se modifica el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 9920, en relación a establecer como precio final de venta, el valor fiscal determinado por la Dirección de Catastro Provincial sobre los 159 Inmuebles ubicados en los sectores Almafuerte I y 134 de Toma Esfuerzo, surgidos del fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Lote Z1, Lote Oficial 4 - Sección 1, Colonia Bouquet Roldan, de propiedad de este Municipio; autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, constituyendo en forma simultánea garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad con cargo al beneficiario; asimismo, se autoriza a convocar a los vecinos citados en los Anexos I y II de la Ordenanza N° 11508, y a los que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en dichos lotes, a fin de regularizar su situación dominial, teniendo presente lo establecido en el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 10404, sobre transferencias de permisos de ocupación precaria y adjudicaciones en venta; por último, se deroga los Artículos 7°), 8°), 10°), 11°), 12°) y 13°) de la Ordenanza N° 9920; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**- (Expte. OE N° 5317-M-09).-
SDS.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
CHANETON**

VISTO:

El Expediente N° CD-076-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que el barrio Valentina Sur Rural tiene una gran superficie y un perfil netamente dedicado a agrupar a vecinos con problemáticas similares por las características de las parcelas y un perfil de preponderancia agropecuaria.-

Que aún cuando se está evaluando la posibilidad de modificar la Ordenanza de Zonificación, se deberá regular para parcelas con características similares.-

Que la evolución urbanística sobre este barrio ha generado similitudes entre un sector y el resto del barrio Valentina Sur Rural.-

Que dicho sector se encuentra delimitado por el Arroyo Duran, las Calles Gatica e Ignacio Rivas y la costa del Río Limay.-

Que por Expediente N° CD-068-C-2007, los vecinos del citado sector solicitaron al entonces presidente de este Concejo Deliberante ser considerados como barrio aparte, con la denominación de "Altos del Limay".-

Que las marcadas diferencias urbanísticas hacen que en el presente que este sector funcione como subcomisión de la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Sur Rural.-

Que, a fin de regularizar esta situación, se considera pertinente designarlo como barrio y permitirle la conformación de su Sociedad Vecinal propia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Interno del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2009 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2009, el día 10 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2009, celebrada por el Cuerpo el 24 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CREASE la jurisdicción barrial “Altos del Limay”, delimitada por el Arroyo Durán, calles Gatica, Cornelio Saavedra y la costa del Río Limay.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-076-C-2009.-

ES COPIA:

Omm.-

**FDO) BURGOS
FERRARI.-**

DECRETO N° **1 3 4 4**

NEUQUÉN, **16 OCT 2009**

VISTO:

La Ordenanza N° 11531 sancionada por el Concejo Deliberante el día 24 de setiembre de 2009 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11531, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de setiembre de 2009, por la cual se crea la jurisdicción barrial "Altos del Limay", delimitada por el Arroyo Duran, calles Gatica, Cornelio Saavedra y la costa del Río Limay; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-(Expte. CD N° 076-C-09).-SDS.-
SDS

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
MANSILLA.-**

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LAS MENCIONES Y PREMIOS

DECRETO N° 1 3 7 0

NEUQUÉN, 22 OCT 2009

VISTO:

El Registro N° 0604/09 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho-, originado en la Nota N° 1141/09 de la División Legajos de la Dirección de Servicios al Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, eleva el listado del personal que cumple con los requisitos necesarios para recibir la medalla recordatoria y la bonificación equivalente al básico de la Categoría 24, por cumplir 25 años de servicios ininterrumpidos en el Municipio, tal lo dispuesto en el Artículo 29°), Título IV, del Estatuto para el Personal Municipal;

Que por Pase N° 968/09, la División de Control y Evaluación Presupuestaria-Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria-Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa la Imputación Presupuestaria y la Actividad correspondiente a cada agente;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Recursos Humanos; y Secretario de Economía;

Que la División Legajos de la Dirección de Servicios al Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Nota N° 1534/09) con la intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal por la cual se autorice a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la bonificación establecida en el Artículo 29°) del Estatuto para el Personal Municipal - Ordenanza N° 7694-, equivalente al básico de la Categoría 24, por un monto de \$ **1.995,25**, por única vez, a los agentes municipales detallados de fs. 22 a 24 del Registro de marras, que en el corriente año cumplen con los 25 años de servicios ininterrumpidos en el Municipio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la bonificación establecida en el Artículo 29°), Título IV, del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, equivalente al básico de la Categoría 24, por un monto de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.995,25)**, por única vez, a los agentes que cumplen 25 años de servicios ininterrumpidos en el Municipio, detallados en el Anexo I del presente Decreto; de acuerdo a la Nota N° 1534/09 de la División Legajos de la Dirección de Servicios al Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.-

Artículo 2°) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) TOME conocimiento de lo dispuesto en la presente norma legal la Dirección Municipal de Recursos Humanos a los fines que estime correspondan.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EB.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-**

ANEXO I

LP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°
4751	SOAZO ANTONIO	18.180.462
4760	MUÑOZ RICARDO HÉCTOR	4.635.641
4762	SPICCIA MIGUEL ALBERTO	4.540.647
4768	JARA MIGUEL ÁNGEL	13.970.781
4778	TRONCOSO MARIANA DEL CARMEN	10.287.508
4779	GUTIÉRREZ GJURINOVIC PEDRO A	92.604.679
4780	GUTIÉRREZ GJURINOVIC CARLOS R	92.579.932
4786	RIQUELME HERMINIA	14.346.901
4789	FERNÁNDEZ CÉSAR OMAR	4.622.383
4796	JARA ADOLFO FELIDOR	12.638.342
4797	SAMHUEZA ROBERTO	12.820.280
4798	SILVA MIGUEL SEGUNDO	8.850.955
4800	RODRÍGUEZ BENITO	11.213.010
4804	MASTROCOLA GRACIELA HAYDEE	5.890.052
4805	PARADA JORGE RUBÉN	12.820.232
4807	MARÍN SUSANA ALICIA	10.437.433
4815	SALAS MANUEL ENRIQUE	13.968.419
4817	NAVARRETE CID OMAR FRANKLIN	93.343.503
4818	TAMBORINDEGUI RUBÉN GERARDO	13.813.348
4819	QUEUPAN JOSÉ ROBERTO	13.968.079
4822	ÁLVAREZ JOSÉ ÓSCAR	14.513.821
4823	MONTENEGRO RUBÉN JESÚS	14.399.461
4824	LEZCANO JUAN	8.188.169
4825	TARDUGNO JUAN ATILIO	7.574.694
4826	MÉNDEZ BERNABÉ GERMÁN	7.577.843
4829	GARRIDO ROQUE JACINTO	11.742.716
4831	VERA AGAPITO	8.850.827
4841	JARA DAVID ARMANDO	16.284.635
4842	ECHAVARRI SILVIA GRACIELA	12.699.206
4843	ETMAN RUBÉN JORGE	7.695.845
4867	CORIA ABEL	10.951.336
4868	INFANTE MIGUEL	8.850.254
4872	ROJAS JUAN HIPÓLITO	17.472.901
4873	SEPULVEDA EUDORINDO DEL CARMEN	16.429.722
4875	ACUÑA MÓNICA BEATRIZ	13.631.529
4877	VÁZQUEZ ROGELIO	11.363.217
4879	RAMOS OLGA SUSANA	11.546.466
4880	MONTECINO ELSA	11.339.916
4882	MÉNDEZ DARÍO ALBERTO	17.416.579
4883	BAÑARES MARCELO SATURNINO	18.279.037
4889	GAMARRA CARLOS	14.349.649
4901	PINTOS ANTONIO ALEJANDRO	13.047.537
4903	CORNEJO JORGE WALTER	10.185.183
4905	OSORIO JOSÉ HERMILDO	8.377.081
4909	LAGOS SEPULVEDA JUAN FÉLIX	18.757.272
4913	CAMU NILDO EMILIO	10.876.696
4914	MONSALVO ÓSCAR AVELINO	8.312.156
4917	BETANCUR JUAN CARLOS	13.148.040
4918	GUZMAN JOSÉ ÁNGEL	5.265.945
4919	FIGUEROA JUAN ROBERTO	11.698.436

4920	BARRERA JOSÉ ORLANDO	12.004.690
4923	YANEZ YANEZ MIGUEL FERNANDO	18.772.681
4926	PAILACURA ANTONIO HÉCTOR	14.346.839
4927	LEIVA MARÍA CRISTINA	6.401.142
4928	ARIBEL ROBINSON	16.001.122
4929	KERMEN WALTER WILLIAMS	11.861.187
4931	GONZÁLEZ ROBERTO ENRIQUE	13.968.143
4932	NEGRO ARNOLDO EDGAR	6.428.886
4937	FERNÁNDEZ JULIO ARGENTINO	4.980.334
4938	ERBIN RENE RODOLFO	13.714.336
4941	NIEVA FRANCISCO ORLANDO	12.638.080
4943	GACITUA OMAR	7.578.150
4944	CÁRDENAS ROBERTO NELSON	12.699.299
4946	DÍAZ REYNALDO	11.152.092
4947	ARRIETA VÍCTOR HUGO	12.393.763
4950	MARTÍNEZ FUENTES GUILLERMO	16.819.637
4952	ZUAIN VÍCTOR HUGO	7.392.480
4954	FIGUEROA JORGE LUIS	14.346.551
4957	QUINTANA JORGE	14.349.636
4964	VILLABLANCA SERGIO ÓSCAR	14.605.888
4966	SEPÚLVEDA GUILLERMO ORLANDO	11.444.744
4967	SOTO JOSÉ	8.850.844
4968	CHURRARIN LUIS ORLANDO	7.814.108
4969	VALENZUELA ALFREDO	14.870.617
4972	SALAS SEGUEL JOSÉ SERGIO	18.756.126
4973	FONSECA CARLOS ANTONIO	13.968.023
4974	PAILACURA ÓSCAR LUIS	17.757.115
4976	PANGUILEF HÉCTOR LUIS	13.047.455
4980	VEGA JESÚS	7.573.753
4989	HERRERA ÓSCAR ALBERTO	11.531.710
4993	TAPIA CLOTILDE CECILIA	6.148.199
4994	FLORES LAURA BENEDICTA	17.140.515
4995	VAI SILVINA ERCILIA	13.462.728
5011	SANTAMARINA ALICIA MABEL	14.346.953
5012	MARTÍNEZ ÓSCAR	14.189.536
5023	LOY MARTIN ALONSO	11.233.983
5024	MORAGA JUAN MARCELINO	14.761.290
5025	LECCESI MARÍA CRISTINA	11.640.855
5027	PARRA JESÚS DARÍO	13.047.706
5032	MUÑOZ ESTELA MARÍA	11.258.297
5041	SANLES MIRIAN LILIANA	12.728.136

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

DECRETO N° 1 3 6 0

NEUQUÉN, 22 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 1172-B-09 y agregados OE N°s. 8896-B-08; 8897-B-08; 8898-B-08; 8899-B-08; 8900-B-08; 8901-B-08; 8902-B-08; 9620-B-08; 8906-B-08; 8891-B-08; 8965-B-08; 12145-B-08; 12144-B-08; 12146-B-08; y 830-B-09, el Acta Acuerdo suscripta el día 01 de octubre de 2009 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Benito Roggio Transporte S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía-; y

CONSIDERANDO:

Que por el Informe N° 32/2009, la Dirección de Coordinación y Control dependiente de la Dirección Municipal de Transporte -Unidad de Control de Servicios Concesionados- menciona que durante el transcurso de los años 2007 y 2008, la Unión Tranviarios Automotor - UTA - acordó con el Gobierno Nacional una serie de incrementos remunerativos y no remunerativos, para el personal de conducción;

Que el aumento del sueldo básico, sumado a otros de carácter no remunerativo, han producido un fuerte impacto en los costos del transporte urbano de pasajeros, ante el cual, el Gobierno de la Nación ha incrementado los subsidios del SISTAU y el CCP;

Que el Fondo de Transporte reglamentado por Decreto N° 1584/07, muestra una evolución decreciente debido a la baja en los viajes realizados con tarjeta monoviaje desde el mes de junio de 2007 a la fecha;

Que como consecuencia de todo lo expuesto, los montos a abonar a la empresa Benito Roggio Transporte S.A. han superado las sumas previstas presupuestariamente;

Que el Presupuesto vigente se encuentra equilibrado tanto en la proyección de recursos como en el destino atribuido a los mismos, por lo que un incremento no previsto en el nivel de gastos requiere efectuar una reasignación de los recursos sacrificando destinos ya aprobados en función de su necesidad o efectuar un incremento en el nivel de recursos;

Que la manera de incrementar la disponibilidad de fondos por encima de un presupuesto estimado en función de las posibilidades de recaudación, implica recurrir al financiamiento externo a través del endeudamiento o hacer uso de las reservas propias constituidas al efecto;

Que el gasto que surge del Acuerdo celebrado entre el Municipio y la Empresa Benito Roggio Transporte S.A. no fue previsto en el Presupuesto 2008 prorrogado para el Ejercicio 2009;

Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 10841, el Órgano Ejecutivo Municipal ha resuelto abonar en esta oportunidad el monto de \$ 1.580.711,88 en seis (6) cuotas de iguales y consecutivas de \$ **263.451,98**, comenzando con la primera de ellas en el mes de octubre de 2009; de ahí en más, las siguientes cuotas vencerán a los treinta (30) días corridos, respectivamente;

Que mediante el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 10538, se autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por: Aportes, adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos, y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que los recursos mencionados anteriormente se destinan a los fines específicos para los que fueron otorgados;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 438/09);

Que el responsable de la Unidad de Control de Servicios Concesionados eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 01 de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto 2008 prorrogado para el Ejercicio 2009, de la siguiente manera:

RECURSOS

FUENTE FINANCIAMIENTO INTERNO

RESERVA FISCAL

FONDO FIDUCIARIO ANTICICLICO FISCAL

Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Anticiclico Fiscal _____ 1,053,808
 1,053,808

TOTAL INCREMENTO RECURSOS	1,053,808
----------------------------------	------------------

EROGACIONES

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS.

CONCESIONADOS

Curso de Acción: Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros

Partida Principal Transferencias

Actividad/Obra: Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros _____ 1,053,808
 1,053,808

Total: Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros 1,053,808

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS CONCESIONADOS	1,053,808
---------------	--	------------------

TOTAL INCREMENTO EROGACIONES	1,053,808
-------------------------------------	------------------

Artículo 3°) AUTORIZAR a pagar la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.580.711,88)**, en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 263.451,98)**, a través del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, creado por Ordenanza N° 10149, a partir del mes de octubre del corriente año; quedando las cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2010 contempladas para su pago en el Presupuesto del Ejercicio de 2010.-

Artículo 4°) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente Decreto al Banco de la Nación Argentina, designado Fiduciario del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal por el Artículo 4°) del Decreto N° 0887/05, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2°), Anexo II, de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 5°) ESTABLECER que la aplicación de los fondos fideicomitidos que surgen del presente Decreto, será efectuada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo aprobado por Resolución N° 0494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6°) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 7°) Mediante nota de estilo, hacer llegar copia del presente y un ejemplar original del Acta a la empresa Benito Roggio Transporte S.A.-

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; de Gobierno; de Economía; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Cultura; de Desarrollo Local; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 9°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE**.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA
MANSILLA
YANES
ROCA
BALDO
SMOLJAN
CHANETON
ESCOBAR.-

ACUERDO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.

En la ciudad de Neuquén, a los 01 días del mes de Octubre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic MARTIN ADOLFO FARIZANO, D.N.I N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de Noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 0372/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la empresa "**BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**", con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1050, Noveno Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderada **Ing. MARIANA SILVINA SALABERRY, D.N.I. N° 14.886.082**, acreditando dicho carácter en mérito al Poder Especial que le fuera conferido por el Escribano Raúl Mariano Vega Olmos mediante Escritura Pública N° 287, con facultades suficientes para este acto, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en fecha 27 de marzo de 2007 se suscribe Contrato de Concesión con la empresa "BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A." para la prestación del servicio de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del Sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén.
- 2.- Que de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, la concesionaria debe abonar a la Municipalidad un canon mensual equivalente al valor de cincuenta (50) boletos de primera sección vigentes al último día hábil de cada mes, por cada máquina canceladura y monedero instalados en cada una de las unidades habilitadas en el Sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén.
- 3.- Que como contraprestación, "**LA EMPRESA**" percibirá el diez coma cuatrocientos veintinueve por ciento (10,429%) de la totalidad de los ingresos de todas las empresas que integran el Sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén, provenientes de la prestación del servicio de transporte, entendiéndose por ingresos de todas las empresas a: i) el ingreso tarifario proveniente del producto de los pasajeros transportados por la tarifa vigente para la empresa de transporte; ii) los subsidios nacionales, provinciales o municipales actuales o futuros que perciban directa o indirectamente las empresas; y iii) cualquier asignación directa o indirecta de fondos o reducción de costos que en el futuro perciban o beneficien a las empresas por razón de la Prestación del Servicio Público de Transporte.
- 4.- Que con fecha 04 de febrero de 2009, "**LA EMPRESA**" reiteró ante el Secretario de Economía los reclamos efectuados mediante Notas de Pedido por el monto de \$ 1.767.863,36 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil *Ochocientos Sesenta y Tres con Treinta y Seis Centavos*), *más los intereses que en cada caso correspondan por el Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos*

del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén. A su vez, mediante nota de fecha 06 de febrero de 2009, **"LA EMPRESA"** rectificó el monto por el importe de \$1.757.863,36 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Treinta y Seis Centavos).

5.- Que los reclamos mencionados se tramitan en los siguientes Expedientes: OE N° 8894-B-08 (Factura N° 0002 00000070); OE N° 8895-B-08 (Factura N° 0002 00000071); OE N° 8896-B-08 (Factura N° 0002 00000076); OE N° 8897-B-08 (Factura N° 0002 00000077), OE N° 8898-B-08 (Factura N° 0002 00000078), OE N° 8899-B-08 (Factura N° 0002 00000079), OE N° 8900-B-08 (Factura N° 0002 00000080), OE N° 8901-B-08 (Factura N° 0002 00000081), OE N° 8902-B-08 (Factura N° 0002 00000082), OE N° 8903-B-08 (Factura N° 0002 00000083), OE N° 8904-B-08 (Factura N° 0002 00000084); OE N° 8905-B-08 (Factura N° 0002 00000085), OE N° 9620-B-08 (Factura N° 0002 00000086), OE N° 8906-B-08 (Factura N° 0002 00000096), OE N° 8907-B-08 (Factura N° 0002 00000097), OE N° 8891-B-08 (Factura N° 0002 00000098), OE N° 8892-B-08 (Factura N° 0002 00000099), OE N° 8964-B-08 (Factura N° 0002 00000104), OE N° 8965-B-08 (Factura N° 0002 00000105), OE N° 10169-B-08 (Factura N° 0002 00000151), OE N° 10122-B-08 (Factura N° 0002 00000152), OE N° 12145-B-08 (Facturas N°s. 0002 00000159 y 0002 00000153), OE N° 12144-B-08 (Facturas N°s. 0002 00000160 y 0002 00000166), OE N° 12146-B-08 (Factura N° 0002 00000167) y OE 830-B-2009 (Facturas N°s. 0002 00000172, 0002 00000173 y 0002 00000174).

6.- Que **"LA EMPRESA"** presentó notas de pedido de fecha 7 de enero de 2009, adjuntando facturas N°s. 0002 00000175 y 0002 00000176 en Expediente OE 830-B-2009, y mediante Notas de Pedido de fecha 2 de febrero de 2009, Factura N° 0002 00000183; de fecha 22 de enero de 2009, Factura AT0002 00000182, y de fecha 13 de febrero de 2009, Factura AT0002 00000189, las que se agregaron con sus respectivos informes de la Autoridad de Aplicación al Expediente OE N° 1172-B-2009.

7.- Que de los expedientes mencionados ut supra **"LA MUNICIPALIDAD"** ya ha abonado lo siguiente: OE N° 8894-B-08 (Factura N° 0002 00000070); OE N° 8895-B-08 (Factura N° 0002 00000071); OE N° 8903-B-08 (Factura N° 0002 00000083), OE N° 8904-B-08 (Factura N° 0002 00000084); OE N° 8905-B-08 (Factura N° 0002 00000085), OE N° 8907-B-08 (Factura N° 0002 00000097), OE N° 8892-B-08 (Factura N° 0002 00000099), OE N° 8964-B-08 (Factura N° 0002 00000104), OE N° 10169-B-08 (Factura N° 0002 00000151), OE N° 10122-B-08 (Factura N° 0002 00000152), lo cual implica un importe de \$ 155.036,61 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Seis con Sesenta y Un Centavos). 8.- Que en el presente Convenio se consideran las facturas presentadas en los siguientes expedientes: OE N° 8896-B-08 (Factura N° 0002 00000076), OE N° 8897-B-08 (Factura N° 0002 00000077), OE N° 8898-B-08 (Factura N° 0002 00000078), OE N° 8899-B-08 (Factura N° 0002 00000079), OE N° 8900-B-08 (Factura N° 0002 00000080), OE N° 8901-B-08 (Factura N° 0002 00000081), OE N° 8902-B-08 (Factura N° 0002 00000082), OE N° 9620-B-08 (Factura N° 0002 00000086), OE N° 8906-B-08 (Factura N° 0002 00000096), OE N° 8891-B-08 (Factura N° 0002 00000098), OE N° 8965-B-08 (Factura N° 0002 00000105), OE N° 12145-B-08 (Facturas N°s. 0002 00000159 y 0002 00000153), OE N° 12144-B-08 (Facturas N°s. 0002 00000160 y 0002 00000166), OE N° 12146-B-08 (Factura N° 0002 00000167), OE N° 830-B-2009 (Facturas N°s. 0002 00000172, 0002 00000173, 0002 00000174, 0002 00000175 y 0002 00000176) y en OE N° 1172-B-2009 (Facturas N°s. 0002 00000182, 0002 00000183 y 0002 00000189) , por un importe de \$ 1.732.745,62 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Sesenta y Dos Centavos), de acuerdo con el detalle que se presenta en el ANEXO I que se adjunta y que forma parte del presente Convenio.

9.- Que los reclamos efectuados por **"LA EMPRESA"** tienen su origen tanto en los subsidios otorgados por la Secretaría de Transporte de la Nación y los aportados por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén (Ordenanza N° 10906), como en las asignaciones de fondos que percibieron directa o indirectamente las Empresas que integran el sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, provenientes de la prestación del servicio de transporte hasta el 31 de diciembre de 2008.

10.- Que intervino la Dirección Municipal de Transporte en su calidad de Autoridad de Aplicación informando que el porcentaje establecido en el Punto 3 no está incorporado en el Cuadro Tarifario vigente y que, por tanto, corresponde su reconocimiento siendo pertinente, en consecuencia, el pago parcial del reclamo presentado por **"LA EMPRESA"**.

11.- Que asimismo, se informa que los ingresos provenientes del Refuerzo de la Compensación Complementaria Provincial, Decreto N° 98/07, y del Artículo 12°) de la Ley N° 26.028, no fueron considerados como costos del sistema.

12.- Que en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, y de conformidad a los informes de las áreas citadas y del Informe de la Unidad de Control de Servicios Concesionados, se recomienda el reconocimiento parcial del reclamo efectuado por **"LA EMPRESA"**.

13.- Que como consecuencia de lo expresado precedentemente, se excluye de tal reconocimiento, el pago de la comisión correspondiente a los Aportes Extraordinarios del Refuerzo de Compensación Complementaria Provincial, Decreto N° 98/07, que se detalla en el ANEXO II, que deberá ser analizado por las partes para resolver la situación planteada.

14.- Que, de igual manera, se excluyen del presente Acuerdo y deberán ser analizados por las partes para resolver la situación planteada, los pagos de las contraprestaciones derivadas de las siguientes cuestiones: I) del Decreto N° 0242 del 23 de febrero de 2009, que aprueba el Acta Acuerdo del 19 de febrero de 2009 suscripta con INDALO, por la cual se reconocen los reclamos presentados por la empresa INDALO por el período 01 de abril de 2008 al 10 de enero de 2009; II) del Decreto N° 1034 del 01 de septiembre de 2008 que aprueba el Acta Acuerdo del 14 de agosto de 2008 suscripta con INDALO, por la cual se reconocen los reclamos presentados por la empresa por el período 01 de enero de 2007 al 09 de noviembre de 2007; III) del Decreto N° 0923 del 07 de agosto de 2008 que aprueba el Acta Acuerdo del 01 de agosto de 2008 suscripta con INDALO, por la cual se reconoce la diferencia entre los incrementos salariales otorgados a nivel nacional para el personal de conducción de la UTA y los aportes que remita el Gobierno Nacional conforme lo establecido en el Artículo 12°) de la Ley N° 26.028; IV) del Decreto N° 0967 del 23 de julio de 2009 que aprueba el Acta Acuerdo del 23 de julio de 2009 suscripta con INDALO, por la cual se establece el reconocimiento de mayores costos en el incremento salarial otorgado el personal de transporte público de pasajeros.

15.- Que la Empresa deja expresamente reservado el planteo sobre la correspondencia de la integración como costos del sistema de transporte de pasajeros de la ciudad de Neuquén y como ingresos de las empresas que integran dicho sistema, los siguientes puntos: I) el suministro de gas oil a precio diferencial, según Decreto N° 0675/03 sus modificaciones y complementarias, y II) el subsidio o eximición de pagos que disminuyen el desfasaje sobre metodología de costos del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Ordenanza N° 10875; y deja expresamente reservado el derecho de reclamar el pago de las contraprestaciones correspondientes.

16.- Que a los fines de encaminar el reclamo, y teniendo en cuenta los montos efectivamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación, se acuerda el pago de los montos de acuerdo con el Anexo II del presente Acuerdo.-----

En base a estas consideraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan:-----

PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** reconoce a **"LA EMPRESA"** como de legítimo abono la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.580.711,88)**, en concepto de comisión del 10,429 % sobre los aportes Municipales y Nacionales al Sistema de Transporte Público de Pasajeros, de conformidad con los antecedentes mencionados y al Anexo II del presente Acuerdo, correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2008.-----

SEGUNDA: **"LAS PARTES"** acuerdan diferir el tratamiento y resolución del reclamo correspondiente al pago de la comisión del 10,429% respecto de los fondos provenientes al Refuerzo de la Compensación Complementaria Provincial, cuyo monto asciende al 31 de diciembre de 2008 a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS" (\$ 152.033,74)** y que como Anexo II forma parte del presente Acuerdo, como así también los reclamos correspondientes al pago de las contraprestaciones derivadas de las siguientes cuestiones: I) del Decreto N° 0242 del 23 de febrero de 2009, que aprueba el Acta Acuerdo del 19 de febrero de 2009 suscripta con INDALO", por la cual se reconocen los reclamos presentados por la empresa. INDALO por el período 01 de abril de 2008 al 10 de enero de 2009; II) del Decreto N° 1034 del 01 de septiembre de 2008 que aprueba el Acta Acuerdo del 14 de agosto de 2008 suscripta con INDALO, por la cual se reconocen los reclamos presentados por la empresa por el período 01 de enero de 2007 al 9 de noviembre de 2007; III) del Decreto N° 0923 del 07 de agosto de 2008 que aprueba el Acta Acuerdo del 01 de agosto de 2008 suscripta con INDALO, por la cual se reconoce la diferencia entre los incrementos salariales otorgados a nivel nacional para el personal de conducción de la UTA y los aportes que remita el Gobierno Nacional conforme lo establecido en el Artículo 12°) de la Ley N° 26.028; IV) del Decreto N° 0967 del 23 de julio de 2009 que aprueba el Acta Acuerdo del 23 de julio de 2009 suscripta con INDALO, por la cual se establece el reconocimiento de mayores costos en el incremento salarial otorgado el personal de transporte público de pasajeros. -----

TERCERA: **"LAS PARTES"** dejan asentado que los expedientes mencionados en el Considerando 6°) del presente Acuerdo se tramitaron de manera independiente para su cobro, se cobraron, y no forman parte del presente Acuerdo. -----

CUARTA: El pago del monto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Acuerdo se efectuará en SEIS (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 263.451,98)**, venciendo la primera cuota el 01 de octubre de 2009; de ahí en más, las siguientes cuotas vencerán a los treinta (30) días corridos, respectivamente. -----

QUINTA: **"LAS PARTES"** reconocen los conceptos reclamados detallados en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente Acuerdo, como únicos respecto de la ejecución del Contrato de Concesión suscripto entre las partes en fecha 27 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, desistiendo y renunciando expresamente **"LA EMPRESA"** a la acción y al derecho con respecto a todo otro reclamo judicial y/o extrajudicial y/o administrativo interpuesto contra **"LA MUNICIPALIDAD"**, originado en la ejecución del Contrato de Concesión en los que se reclamen sumas de dinero, por los períodos de abril de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.-----

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, "**LA EMPRESA**" deja expresamente reservado el derecho de efectuar el planteo sobre la correspondencia de la integración como costos del Sistema de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Neuquén y como ingresos de las empresas que integran dicho Sistema, de los siguientes puntos: I) el suministro de gas oil a precio diferencial, según Decreto N° 0675/03, sus modificaciones y complementarias, y II) el subsidio o eximición de pagos que disminuyen el desfasaje sobre metodología de costos del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ordenanza N° 10875; dejando expresamente reservado el derecho de reclamar el pago de las sumas de dinero que pudieren corresponder.-----

SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a hacer cumplir los términos de este Acuerdo y de los Anexos I y II, que se acompañan y forman parte integral del presente.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA EMPRESA**" constituyen domicilios especiales en los enunciados *ut supra*, donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se cursaren entre sí. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluido el Federal.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra* mencionados. (Expte. OE N° 1172-B-09 y adjuntos Exptes. OE N°s. 9620-B-08; 8965-B-08; 12145-B-08; 12144-B-08 y 12146-B-08)-----

ANEXO I - DETALLE FACTURACIÓN B.R.T. S.A.

PERÍODO	EXPEDIENTE	FACTURA	Subs. Ord. N°10518	Ord. 10906 art. 4°	Ord.N°10906 art. 5°	A.A. > Costos	SISTAU RES. 337/04	TOTAL CCP		TOTAL REFUERZO CCP		TOTAL CCP Y REF. CCP	TOTAL INDALO S.A.	COMISION BRT SA	
								1ER. PAGO	2DO. PAGO	1ER. PAGO	2DO. PAGO			10,429%	IMP. FACTURADO
Oct-07	OE 8896 B 08	0002-00000078	\$ 78.015,00	\$ -	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 282.454,00	\$ 138.136,55	\$ 5.471,96	\$ 135.062,04	\$ 4.177,18	\$ 282.846,73	\$ 820.360,73	\$ 85.555,42	\$ 85.555,40
Nov-07	OE 8897 B 08	0002-00000077	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 295.807,00	\$ 147.311,29	\$ 4.382,83	\$ 137.346,91	\$ 4.086,37	\$ 293.127,40	\$ 843.994,40	\$ 88.020,18	\$ 88.020,09
Dic-07	OE 8898 B 08	0002-00000078	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 251.557,00	\$ 131.502,66	\$ 3.649,66	\$ 143.882,17	\$ 3.993,23	\$ 283.027,72	\$ 789.844,72	\$ 82.352,05	\$ 82.351,96
Ene-08	OE 8899 B 08	0002-00000079	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 249.282,00	\$ 138.286,05	\$ 4.276,89	\$ 94.434,92	\$ 2.920,87	\$ 239.918,53	\$ 744.260,53	\$ 77.618,93	\$ 77.618,92
Feb-08	OE 8900 B 08	0002-00000080	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 291.528,00	\$ 175.701,00	\$ 5.286,30	\$ 105.925,84	\$ 3.175,85	\$ 290.088,99	\$ 836.676,99	\$ 87.267,04	\$ 87.267,03
Mar-08	OE 8901 B 08	0002-00000081	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 294.199,00	\$ 154.185,99	\$ 4.752,51	\$ 94.981,24	\$ 2.927,63	\$ 256.847,37	\$ 806.106,37	\$ 84.068,83	\$ 84.068,78
Abr-08	OE 8902 B 08	0002-00000082	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 293.547,00	\$ 159.666,79	\$ 99.323,69	\$ 91.739,40	\$ -	\$ 350.729,88	\$ 899.336,88	\$ 93.791,84	\$ 93.791,82
MAY 07 NOV 07	OE 9620 B 08	0002-00000086	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 427.618,29
May-08	OE 8906 B 08	0002-00000096	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 357.239,00	\$ 286.964,54	\$ 8.638,31	\$ -	\$ -	\$ 295.602,85	\$ 907.901,85	\$ 94.685,08	\$ 94.685,07
Jun-08	OE 8891 B 08	0002-00000098	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 305.464,00	\$ 251.071,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 251.071,78	\$ 811.595,78	\$ 84.641,32	\$ 84.641,27
Jul-08	OE 8965 B 08	0002-00000105	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 178.460,00	\$ -	\$ 251.601,00	\$ 308.242,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 308.242,12	\$ 816.318,00	\$ 85.133,80	\$ 85.133,76
Ago-08	OE 12145 B 08	0002 00000153	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.797,68	\$ -	\$ 8.417,81	\$ -	\$ -	\$ 8.417,81	\$ 18.215,49	\$ 1.899,69	\$ 1.899,69
Ago-08	OE 12145 B 08	0002-00000159	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 322.066,50	\$ 277.722,85	\$ -	\$ 106.407,14	\$ -	\$ 384.129,79	\$ 962.670,99	\$ 100.396,96	\$ 100.396,96
Sep-08	OE 12144 B 08	0002 00000160	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 178.459,70	\$ -	\$ 9.547,35	\$ -	\$ 8.173,05	\$ -	\$ 3.131,44	\$ 11.304,49	\$ 20.851,84	\$ 2.174,64	\$ 2.174,64
Sep-08	OE 12144 B 08	0002 00000166	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 178.459,70	\$ -	\$ 259.397,48	\$ 342.843,46	\$ -	\$ 110.239,06	\$ -	\$ 453.082,52	\$ 968.954,70	\$ 101.052,29	\$ 101.052,28
Oct-08	OE 12146 B 08	0002 00000167	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 178.459,70	\$ -	\$ 256.671,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 219.981,96	\$ 219.981,96	\$ 22.941,92	\$ 22.941,92
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000172	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.428,39	\$ -	\$ 3.225,03	\$ -	\$ 1.036,99	\$ 4.262,02	\$ 14.690,41	\$ 1.532,06	\$ 1.532,07
Oct-08	OE 830 B 09	0002-00000173	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 219.981,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 219.981,96	\$ 219.981,96	\$ 22.941,92	\$ 22.941,92
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000174	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 248.953,04	\$ -	\$ 248.953,04	\$ 248.953,04	\$ 25.963,31	\$ 25.963,31
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000175	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 158.834,18	\$ 415.308,88	\$ 43.312,56	\$ 43.312,57
Dic-08	OE 830 B 09	0002-00000176	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 178.459,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 158.834,18	\$ -	\$ 158.834,18	\$ 415.308,88	\$ 43.312,56	\$ 43.312,57
Nov-08	OE 1172 B 09	0002-00000182	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 294.691,92	\$ 261.399,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 261.399,27	\$ 556.091,19	\$ 57.994,75	\$ 57.994,75
Dic-08	OE 1172 B 09	0002-00000183	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.394,38	\$ -	\$ 4.013,90	\$ -	\$ 4.542,53	\$ 8.556,43	\$ 13.950,81	\$ 1.454,93	\$ 1.454,93
Dic-08	OE 1172 B 09	0002-00000183	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.911,40	\$ -	\$ 6.531,12	\$ -	\$ -	\$ 6.531,12	\$ 11.442,52	\$ 1.193,34	\$ 1.193,34
Dic-08	OE 1172 B 09	0002-00000189	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTALES			\$ 78.015,00	\$ 1.014.195,00	\$ 2.308.658,80	\$ 177.045,00	\$ 4.045.585,01	\$ 3.266.989,72	\$ 166.143,06	\$ 1.427.805,94	\$ 29.991,89	\$ 4.890.910,61	\$ 12.514.409,29	\$ 1.732.746,04	\$ 1.732.745,62

Corresponde a un ajuste generado por pasajero transportados en los meses de Mayo 2007 a Noviembre 2007
 Entre la columna Comision BRT y la columna Importe Facturado existe una diferencia de 0.42 generada por redondeo

M. Salas
 M. SALAS
 BRT

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
 Secretario de Coordinación
 e Infraestructura
 Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN A. FARIZANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

PERIODO	EXPEDIENTE	FACTURA	IMP. FACTURADO ANEXO I	REFUERZO CCP A INDALO S.A.		REFUERZO CCP A BRT S.A. %10,429			IMPORTE DEL CONVENIO
				1ER PAGO	2DO PAGO	1ER PAGO	2DO PAGO	MONTO RCCP	
Oct-07	OE 8896 B 08	0002-00000076	\$ 85.555,40	\$ 135.062,04	\$ 4.177,18	\$ 14.085,62	\$ 435,64	\$ 14.521,26	\$ 71.034,14
Nov-07	OE 8897 B 08	0002-00000077	\$ 88.020,09	\$ 137.346,91	\$ 4.086,37	\$ 14.323,91	\$ 426,17	\$ 14.750,08	\$ 73.270,01
Dic-07	OE 8898 B 08	0002-00000078	\$ 82.351,96	\$ 143.882,17	\$ 3.993,23	\$ 15.005,47	\$ 416,45	\$ 15.421,93	\$ 66.930,03
Ene-08	OE 8899 B 08	0002-00000079	\$ 77.618,92	\$ 94.434,92	\$ 2.920,67	\$ 9.848,62	\$ 304,60	\$ 10.153,21	\$ 67.465,71
Feb-08	OE 8900 B 08	0002-00000080	\$ 87.257,03	\$ 105.925,84	\$ 3.175,85	\$ 11.047,01	\$ 331,21	\$ 11.378,22	\$ 75.878,81
Mar-08	OE 8901 B 08	0002-00000081	\$ 84.068,76	\$ 94.981,24	\$ 2.927,63	\$ 9.905,59	\$ 305,32	\$ 10.210,92	\$ 73.857,84
Abr-08	OE 8902 B 08	0002-00000082	\$ 93.791,82	\$ 91.739,40	\$ 10.519,24	\$ 9.567,50	\$ -	\$ 9.567,50	\$ 84.224,32
MAY 07 NOV 07	OE 9620 B 08	0002-00000086	\$ 427.618,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 427.618,29
May-08	OE 8906 B 08	0002-00000096	\$ 94.685,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 94.685,07
Jun-08	OE 8891 B 08	0002-00000098	\$ 84.641,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84.641,27
Jul-08	OE 8965 B 08	0002-00000105	\$ 85.133,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 85.133,76
Ago-08	OE 12145 B 08	0002-00000153	\$ 28.570,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.570,73
Ago-08	OE 12145 B 08	0002 00000159	\$ 1.899,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.899,69
Sep-08	OE 12144 B 08	0002 00000160	\$ 100.396,96	\$ 106.407,14	\$ -	\$ 11.097,20	\$ -	\$ 11.097,20	\$ 89.299,76
Sep-08	OE 12144 B 08	0002 00000166	\$ 2.174,64	\$ -	\$ 3.131,44	\$ -	\$ 326,58	\$ 326,58	\$ 1.848,06
Oct-08	OE 12146 B 08	0002 00000167	\$ 101.052,28	\$ 110.239,06	\$ -	\$ 11.496,83	\$ -	\$ 11.496,83	\$ 89.555,45
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000172	\$ 53.516,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53.516,06
Oct-08	OE 830 B 09	0002-00000173	\$ 1.532,07	\$ -	\$ 1.036,99	\$ -	\$ 108,15	\$ 108,15	\$ 1.423,92
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000174	\$ 22.941,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.941,92
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000175	\$ 25.963,31	\$ 248.953,04	\$ -	\$ 25.963,31	\$ -	\$ 25.963,31	\$ -0,00
Dic-08	OE 830 B 09	0002-00000176	\$ 43.312,57	\$ 158.834,18	\$ -	\$ 16.564,82	\$ -	\$ 16.564,82	\$ 26.747,75
Nov-08	OE 1172 B 09	0002-00000182	\$ 57.994,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57.994,75
Dic-08	OE 1172 B 09	0002-00000183	\$ 1.454,93	\$ -	\$ 4.542,53	\$ -	\$ 473,74	\$ 473,74	\$ 981,19
Dic-08	OE 1172 B 09	0002-00000189	\$ 1.193,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.193,34
TOTALES			\$ 1.732.745,62	\$ 1.427.805,94	\$ 40.511,13	\$ 148.905,88	\$ 3.127,85	\$ 152.033,74	\$ 1.580.711,88

CONVENIOS

DECRETO N° **1 3 5 6**

NEUQUÉN, 19 OCT 2009

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 15497-M-07 y su adjunto 8714-M-09 y el Convenio Trámite Abreviado, suscripto el 15 de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN -REGIONAL I-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes se comprometen a optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados del Colegio, mediante el desarrollo de tareas de fiscalización y control de la tramitación de obras nuevas que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la agilización de los trámites conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios;

Que la coordinación, implementación y seguimiento quedará a cargo de la Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones, debiendo el Colegio designar un representante; que el profesional interviniente en el denominado "trámite abreviado" respecto a la solicitud de permiso provisorio de construcción, deberá acreditar ante la Municipalidad, en forma fehaciente y con carácter de declaración jurada, que en el inmueble objeto de su actuación no existió inicio de obra previa o en su caso informará sobre lo construido existente;

Que el Colegio asumirá la plena responsabilidad en cuanto a la supervisión de sus matriculados asociados, respecto al cumplimiento de la normativa vigente; como así también designará a su exclusivo cargo a quienes recepcionarán, verificarán y certificarán los datos de documentación; cuyos trámites se presenten de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1499/06;

Que una vez emitido el Certificado respectivo por el Colegio, la Municipalidad extenderá el permiso provisorio para iniciar la obra;

Que dicho Convenio tendrá una duración de un (1) año;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el **CONVENIO TRÁMITE ABREVIADO** suscripto el 15 de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUEN -REGIONAL I-**, por el cual las partes se comprometen a optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados del Colegio, mediante el desarrollo de tareas de fiscalización y control de la tramitación de obras nuevas que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la agilización de los trámites conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios; según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Desarrollo Local, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y original del Convenio al Colegio de Arquitectos del Neuquén -Regional I-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MG.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
CHANETON.-**

CONVENIO

TRAMITE ABREVIADO

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Octubre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 0374/09, y de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS E. CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN REGIONAL I-**, con domicilio en calle Entre Ríos N° 553, representado en este acto por su presidente **Arq. EDUARDO MATKOVICH, D.N.I. N° 10.9510.538**, en adelante "**EL COLEGIO**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes manifiestan su voluntad de colaboración recíproca a efectos de optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas municipales relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados al Colegio signatario de este convenio, y en tal sentido, "**EL COLEGIO**" se compromete a colaborar con "**LA MUNICIPALIDAD**" para el desarrollo de las tareas propias del Municipio referidas a fiscalizar y controlar la tramitación de nuevas obras que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la agilización de los trámites, todo ello, conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios.-----

SEGUNDA: La Coordinación, implementación y seguimiento quedará a cargo de la Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones de "**LA MUNICIPALIDAD**", debiendo "**EL COLEGIO**" designar un representante por esa Institución.-----

TERCERA: El profesional interviniente en el TRAMITE ABREVIADO, respecto a la solicitud de permiso provisorio de construcción, deberá bajo su exclusiva responsabilidad, acreditar por ante "**LA MUNICIPALIDAD**", en forma fehaciente y con carácter de declaración jurada, que en el inmueble objeto de su actuación profesional no ha existido inicio de obra previa o en su caso informará sobre lo construido existente. -----

CUARTA: "**EL COLEGIO**" asumirá la plena responsabilidad que le corresponda por la supervisión de sus matriculados asociados respecto al cumplimiento de la normativa vigente, en todo lo que hace a las tareas desempeñadas orgánicamente por ante la Municipalidad con motivo de este convenio, correspondiendo a cada profesional asociado la de su propia intervención.-----

QUINTA: "EL COLEGIO" se compromete a designar a su exclusivo cargo a quienes recepcionarán, verificarán y certificarán que los datos de las documentaciones que se presenten se ajusten a la documentación necesaria y parámetros establecidos por las normas en vigencia.---

SEXTA: Emitido el Certificado por parte de "EL COLEGIO", que certifique el cumplimiento por parte del profesional de la documentación necesaria para su registro; "LA MUNICIPALIDAD" previa verificación y en un plazo que no excederá los cinco (5) días, extenderá el permiso provisorio para iniciar la obra.-----

SÉPTIMA: "EL COLEGIO" sólo dará inicio a aquellos trámites cuya documentación se presente según lo dispuesto por el Decreto N° 1499/06.-----

OCTAVA: El trámite establecido en el presente Convenio es de carácter optativo para el profesional.-----

NOVENA: Quedan exceptuados del presente Convenio aquellos expedientes que requieran trámites especiales, UTGUA o Concejo Deliberante, salvo que cuenten con dictamen de flexibilización otorgado.-----

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que el presente Convenio debe ser interpretado de buena fe y realizarán los ajustes que estimen necesarios para cumplir con la finalidad del mismo, acordándose por escrito aquellas situaciones no contempladas y que surjan de su aplicación.-----

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo, previa notificación fehaciente a la otra con un plazo de treinta (30) días de anticipación.-

DUODÉCIMA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para cualquier tipo de diferendo que pudiera surgir del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Exptes. OE N°s. 15497-M-07 y adjunto 8714-M-09).-----

///eb.-

NEUQUÉN, 19 OCT 2009

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 15497-M-07 y su adjunto 8714-M-09 y el Convenio Verificador de Obra -PVO-, suscripto el 15 de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN - REGIONAL I-**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Convenio, las partes se comprometen a optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados del Colegio, a través del desarrollo de tareas de fiscalización y control de las obras que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la prevención, inspección y seguimiento de las mismas, conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios;

Que la coordinación, implementación y seguimiento quedará a cargo de la Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones, debiendo el Colegio designar un representante;

Que el Colegio abrirá un registro de postulantes para desarrollar la tarea de Verificadores de Obras y seleccionará a los mismos, remitiendo un listado al Municipio, el que designará a los profesionales en forma transitoria por el término de vigencia del Convenio;

Que el Colegio asumirá la plena responsabilidad, en cuanto a la supervisión de sus matriculados asociados, respecto al cumplimiento de la normativa vigente;

Que la Municipalidad retribuirá económicamente al Colegio de acuerdo a las tareas desarrolladas por los profesionales verificadores de obras, conforme a los valores que ambas partes determinen;

Que dicho Convenio tendrá una duración de un (1) año;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el CONVENIO VERIFICADOR de OBRA -PVO- suscripto el 15 de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEU-QUÉN y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN -REGIONAL I-**, por el cual las partes se comprometen a optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados del Colegio, a través del desarrollo de tareas de fiscalización y control de las obras que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la prevención, inspección y seguimiento de las mismas, conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Desarrollo Local, mediante nota de estilo, notificar de lo dispuesto en el presente Decreto y copia del Convenio al Colegio de Arquitectos del Neuquén - Regional I-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura; y de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
M.G.-

ES COPIA.

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
CHANETON.-**

CONVENIO
VERIFICADOR DE OBRA-PVO

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Octubre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 0374/09, y de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS E. CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN - REGIONAL I-**, con domicilio en calle Entre Ríos N° 553, representado en este acto por su presidente, **Arq. EDUARDO MATKOVICH, D.N.I. N° 10.951.538**, en adelante "**EL COLEGIO**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes manifiestan su voluntad de colaboración recíproca a efectos de optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas municipales relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados al Colegio signatario de este Convenio, y en tal sentido, "**EL COLEGIO**" se compromete a colaborar con "**LA MUNICIPALIDAD**" para el desarrollo de las tareas propias del Municipio referidas a fiscalizar y controlar las obras que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la prevención, inspección y seguimiento de las mismas, conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios. -----

SEGUNDA: La Coordinación, implementación y seguimiento, quedará a cargo de la Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones, debiendo "**EL COLEGIO**" designar un representante por esa Institución.-----

TERCERA: "**EL COLEGIO**" abrirá un registro de postulantes para desarrollar la tarea **VERIFICADORES DE OBRAS** y seleccionará a los mismos, comunicando el listado a "**LA MUNICIPALIDAD**", que los habilitará en forma transitoria por el término de vigencia del presente Convenio a los Profesionales Verificadores de Obras para desempeñar las tareas de seguimiento y control de las obras que incluirán a las viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro niveles, hoteles, auditorios, hipermercados. Los verificadores realizarán un informe técnico detallado respecto de la seguridad de la obra en el marco del Código de Edificación y Decretos complementarios que será entregado al Municipio, sugerirán y denunciarán irregularidades sobre el cumplimiento de las normas de edificación, según Anexos I, II y III, que forman parte del presente. -----

CUARTA: "**EL COLEGIO**" asumirá la plena responsabilidad que le corresponda por la supervisión de sus matriculados asociados respecto al cumplimiento de la normativa vigente, en

todo lo que hace a las tareas desempeñadas orgánicamente por ante "**LA MUNICIPALIDAD**" con motivo del objeto de este Convenio, correspondiendo a cada profesional asociado la de su propia intervención.-----

QUINTA: El profesional matriculado de "**EL COLEGIO**" que realice la actividad de verificación de obra deberá contar con un seguro que cubra satisfactoriamente y otorgue indemnidad a "**LA MUNICIPALIDAD**" y a "**EL COLEGIO**" respecto de daños por accidentes que el profesional pudiera sufrir con motivo o en ocasión de su prestación.-----

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" retribuirá económicamente a "**EL COLEGIO**" de acuerdo a las tareas desarrolladas por los profesionales verificadores de obra, conforme a los valores que ambas partes determinen. Las certificaciones por las tareas realizadas serán recepcionadas mensualmente del 1 al 5 de cada mes, pudiendo las partes rectificar y/o subsanar errores dentro del término de la liquidación siguiente.-----

SÉPTIMA: "**EL COLEGIO**" se compromete a designar a su exclusivo cargo a quienes recepcionarán, verificarán y certificarán que los datos de las documentaciones que se presenten se ajusten a la documentación necesaria y parámetros establecidos por las normas en vigencia.---

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que el presente Convenio debe ser interpretado de buena fe y realizarán los ajustes que estimen necesarios para cumplir con la finalidad del mismo, acordándose por escrito aquellas situaciones no contempladas y que surjan de su aplicación.---

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo, previa notificación fehaciente a la otra con un plazo de treinta (30) días de anticipación.-----

DÉCIMA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para cualquier tipo de diferendo que pudiera surgir del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Exptes. OE N°s. 15497-M-07 y adjunto 8714-M-09)-----

///eb.-

ANEXO I

PROFESIONALES VERIFICADORES DE OBRA

1º INFORME DE VERIFICACIÓN ESPECIAL -ETAPA-: al comenzar la implantación de la obra sobre el terreno

DATOS DE LA OBRA

PROPIETARIO

DIRECTOR DE OBRA, Tel.

CONSTRUCTOR, Tel.

DESTINO

UBICACIÓN

SUPERFICIE

EXPEDIENTE N°

DATOS DEL PROFESIONAL VERIFICADOR DE OBRA

VERIFICADOR DE OBRA, Tel.

MATRÍCULA

Fecha y hora de la inspección

OBSERVACIONES SP según planos- DP difiere de planos

UBICACIÓN EN EL LOTE SP/DP

LÍNEA DE EDIFICACIÓN SP/ DP

LÍNEA DE FRENTE INTERNO SP/ DP

SEPARACIÓN DEL EDIFICIO DE LOS EJES MEDIANEROS-JUNTA SÍSMICA SP/ DP

DIMENSIONES DE PATIOS Y ESPACIOS URBANOS SP/ DP NIVELES SP/ DP

VALLA PROVISORIA FRENTE DE LA OBRA- dimensión y ubicación SÍ/NO

DEPÓSITO DE MATERIALES SI LA VÍA PÚBLICA SÍ/NO

CIRCULACIÓN PEATONAL SÍ/NO

PASARELA SÍ/NO

CARTEL DE OBRA SÍ/NO

TERRAPLENAMIENTOS

EXCAVACIONES

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SÍ/NO

PLAN DE SEGURIDAD SÍ/NO

Firma del profesional- aclaración

Fecha y hora de recepción

ANEXO II
PROFESIONALES VERIFICADORES DE OBRA

2º INFORME DE VERIFICACIÓN ESPECIAL -ETAPA-: cada 15 días informe de avance y cada 3 niveles obligatoria

DATOS DE LA OBRA

PROPIETARIO

DIRECTOR DE OBRA, Tel.

CONSTRUCTOR, Tel.

DESTINO

UBICACIÓN

SUPERFICIE

EXPEDIENTE N°

DATOS DEL PROFESIONAL VERIFICADOR DE OBRA

VERIFICADOR DE OBRA, Tel.

MATRÍCULA

FECHA

HORA

VALLA PROVISORIA FRENTE DE LA OBRA- dimensión y ubicación SÍ/NO

DEPÓSITO DE MATERIALES S/ LA VÍA PÚBLICA SÍ/NO

CIRCULACIÓN PEATONAL SÍ/NO

PASARELA SÍ/NO

CARTEL DE OBRA SÍ/NO

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SÍ/NO

PLAN DE SEGURIDAD SÍ/NO

BANDEJAS DE PROTECCIÓN

A LA VÍA PÚBLICA

PERMANENTE SÍ/NO

MÓVILES SÍ/NO

A PREDIOS LINDEROS

PERMANENTE SÍ/NO

MÓVILES SÍ/NO

MATERIALES

DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS

DEFENSA DE VACÍOS Y ABERTURAS EN OBRAS SÍ/NO

PRECAUCIONES PARA LA CIRCULACIÓN EN OBRAS SÍ/NO

DEFENSAS CONTRA INSTALACIONES PROVISORIAS QUE FUNCIONAN

EN OBRAS SÍ/NO

PROTECCIONES VERTICALES SÍ/NO

MATERIALES SÍ/NO

OBSERVACIONES SP según planos- DP difiere de planos

NIVELES SP/DP

ALTURA ENTREPISOS SP/DP

ESCALERA SP/DP

CAJA DE ASCENSORES SP/DP

Firma del profesional-aclaración

Fecha y hora de recepción

ANEXO III

PROFESIONALES VERIFICADORES DE OBRA

3° INFORME DE VERIFICACIÓN ESPECIAL -ETAPA-: a la terminación de la obra pudiendo faltar pintura

DATOS DE LA OBRA

PROPIETARIO

DIRECTOR DE OBRA, Tel.

CONSTRUCTOR, Tel.

DESTINO

UBICACIÓN

SUPERFICIE

EXPEDIENTE N°

DATOS DEL PROFESIONAL VERIFICADOR DE OBRA

VERIFICADOR DE OBRA, Tel.

MATRÍCULA

FECHA

HORA

OBSERVACIONES SP según planos- DP difiere de planos

VOLUMEN GENERAL DE LA OBRA SP/DP

ALTURA MÁXIMA SP/DP

CONDICIONES DE LOCALES Y SALA DE MÁQUINA- dimensiones SP/DP

ESCALERA SP/DP

CAJA DE ASCENSORES SP/DP

VEREDA REGLAMENTARIA SP/DP

SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS SP/DP

Firma del profesional-aclaración

Fecha y hora de recepción

DECRETO N° 1 3 6 6

NEUQUÉN, 22 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 8623-C-09 originado en la Nota N° 287/09 de la Dirección General de Administración del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos arbitre los medios a fin de que ese Cuerpo Deliberativo cuente con el servicio de seguridad e higiene laboral dependiente de aquélla;

Que la Subsecretaría mencionada remite las actuaciones a la Dirección de Seguridad e Higiene a fin de que elabore una propuesta para instrumentar el servicio solicitado, la cual, por Nota N° 102/09, informa que la metodología a llevar a cabo será un trabajo previo de verificación de las condiciones medio ambientales, tanto en el sector administrativo como en el de talleres y sala de reuniones y se auditarán las tareas efectuadas por el personal con evaluación de riesgo y medidas de mitigación correspondientes a cada actividad, adjuntando Programa de Actividades en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente: Leyes Nacionales N°s. 19587 y 24557;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos confecciona proyecto de convenio referido a la prestación del servicio de seguridad e higiene en el Concejo Deliberante y remite las actuaciones al área legal a sus efectos;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 477/09, realiza algunas observaciones al proyecto mencionado que son subsanadas oportunamente;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el tenor del Convenio Interinstitucional sobre Servicio de Seguridad e Higiene a suscribir entre esta Municipalidad y el Concejo Deliberante, cuyo modelo, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR al señor Subsecretario de Recursos Humanos, Lic. PABLO ALÁ RUÉ, D.N.I. N° 16.287.730, a suscribir, en representación de esta Municipalidad, el Convenio mencionado en el Artículo 1º).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-**

ANEXO I
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SOBRE
SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE
ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL CONCEJO DELIBERANTE

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Subsecretario de Recursos Humanos, Lic. PABLO ALÁ RUÉ, D.N.I N° 16.287.730, designado por Decreto N° 0389 de fecha 18 de marzo de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Leloir N° 370 de esta ciudad, representado en este acto por..... en adelante "**EL CONCEJO**", por la otra; convienen celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SOBRE SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE**, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: La Dirección de Seguridad e Higiene de la Municipalidad, en adelante "**La Dirección**", asumirá las responsabilidades que en esta materia exigen a "**EL CONCEJO**", las Leyes Nacionales N°s. 24557 y 19587, sus Decretos Reglamentarios y las normativas referidas a seguridad e higiene que se dicten en el futuro. Este servicio será prestado a "**EL CONCEJO**", a título gratuito, como colaboración por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, "**La Dirección**", prevé desarrollar el Plan de Trabajo y las acciones rutinarias que se adjunta como Anexo Único y forma parte del presente Convenio.-----

TERCERA: "**EL CONCEJO**" suministrará los elementos que se requieran para llevar adelante la tarea, en especial una computadora, una impresora y los suministros de librería, así como también proveerá el transporte para los desplazamientos que deba efectuar el personal de "**La Dirección**" para dar cumplimiento al presente Convenio.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" brindará al personal de "**EL CONCEJO**", acceso a sus capacitaciones sobre seguridad e higiene y éste otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD**" un apoyo económico de hasta Pesos Setecientos (\$ 700.-) mensuales a fin de colaborar en los gastos que irrogue la capacitación de su personal por parte de "**La Dirección**", o para solventar parcialmente las actividades de capacitación relativas al tema de este Convenio que ésta organice.-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá solicitar a "**EL CONCEJO**" que destaque una persona para colaborar con "**La Dirección**", a lo cual se apelará sólo en caso estrictamente necesario si se excede la capacidad operativa del recurso humano municipal disponible.-----

SEXTA: A los efectos de la ejecución del presente Convenio, "**LA MUNICIPALIDAD**" designa como responsable a la señora Directora de Seguridad e Higiene, Lic. ANAHÍ MUÑOZ, D.N.I. N° 16.052.156, y "**EL CONCEJO**" a ; y podrán cambiar a su representante previa notificación mediante comunicación fehaciente a la otra parte.-----

SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Deliberante mediante la normativa respectiva, y su plazo de duración será de UN (1) año a partir

de la sanción de la misma, pudiendo ser renovado por igual período previa comunicación fehaciente por parte de **"EL CONCEJO"** a **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

OCTAVA: Los efectos del presente Convenio se extinguirán por voluntad de cualquiera de las partes, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. En ese caso, **"LA MUNICIPALIDAD"** reintegrará a **"EL CONCEJO"** los elementos de propiedad de éste que tenga en guarda.-----

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. (Expte. OE N° 8623-C-09).-----

ANEXO ÚNICO

PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

El Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo tiene como misión fundamental determinar, promover, asesorar y supervisar las condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad en el ámbito laboral.

DATOS:

Total de trabajadores: 130

Horas asignadas: 16 horas mensuales

Tareas: administrativas y taller de reparación

ACTIVIDADES:

- Capacitación específica en la temática de Seguridad e Higiene en el trabajo prevención de accidentes in itinere, riesgo en oficina, planes de evacuación, riesgo de incendio, prevención de riesgo específicos en talleres.
- Relevamiento de los sectores de trabajo identificando características edilicias, instalaciones, herramientas y equipos de trabajo: sus condiciones, riesgos y medidas preventivas.
- Promoción de la Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales.
- Asesoramiento en materia de higiene y seguridad.
- Control del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, adoptando las medidas preventivas adecuadas en cada tipo de actividad.
- Asesoramiento para la adquisición de los elementos de protección Personal e Indumentaria de Trabajo específica.
- Investigación y Análisis de los factores determinantes de accidentes y enfermedades de trabajo, y los modos de prevención y adopción de medidas para proteger la salud y la vida del trabajador.
- Colaboración con el área de Medicina Laboral de la Municipalidad en la realización de exámenes médicos preocupacionales y periódicos en personal expuesto.
- Presentación de informes mensuales respecto al estado de las Condiciones de Seguridad y Medio Ambiente de Trabajo.
- Comunicación permanente con Caja ART en cumplimiento de normativas.-

FINANZAS
PRESUPUESTO

DECRETO N° 1 3 4 1

NEUQUÉN, 16 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 9545-M-09, el Decreto N° 1614/08 y la Resolución N° 0001/09 de la Secretaría de Economía mediante las cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de marras, la Subsecretaría de Medio Ambiente solicita efectuar una reestructuración presupuestaria con el propósito de otorgar, crédito a la Partida Principal: "Servicios", de la Actividad: "Control de zoonosis y vectores", y responder a compromisos adquiridos y que se tramitan en el Expediente OE N° 8291-M-09;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal: "Servicios", de distintas actividades que componen el Presupuesto prorrogado de la Subsecretaría de Medio Ambiente, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda con la intervención de la Secretaría de Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el trámite pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto N° 1614/08; y Resolución N° 0001/09 de la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

DEBITOS

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Curso de Acción: Servicios de Mantenimiento de Espacios Públicos

Partida Principal. Servicios

Actividad: Servicios de mantenimiento y producción en vivero municipal 34,550
34,550

Total: Servicios de Mantenimiento de Espacios Públicos 34,550

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE 34,550

TOTAL DÉBITOS 34,550

CREDITOS

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Curso de Acción: Protección y Mejoras del Medio Ambiente y la calidad de vida

Partida Principal. Servicios

Actividad: Control de Zoonosis y Vectores 34,550
34,550

Total: Protección y Mejoras del Medio Ambiente y la calidad de vida 34,550

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE 34,550

TOTAL CREDITOS 34,550

Artículo 2º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

//eb.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

YANES

ROCA.-

NEUQUÉN, 16 OCT 2009**VISTO:**

El Expediente OE N° 9614-M-09, el Decreto N° 1614/08 y la Resolución N° 0001/09 de la Secretaría de Economía mediante las cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de marras, la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita efectuar una reestructuración presupuestaria con el propósito de otorgar crédito a la Partidas Principales: "Bienes de Consumo", "Servicios" y "Bienes de Capital", de las Actividades: "Atención Integral de Adultos Mayores" y "Coordinación General Plan Comer en Casa", y responder a efectuar las tareas planificadas para el resto del año;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se modifican créditos en la Partidas Principales: "Bienes de Consumo", "Servicios", "Transferencias" y "Bienes de Capital", de distintas actividades que componen el Presupuesto prorrogado de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda con la intervención de la Secretaría de Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el trámite pertinente;
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto N° 1614/08; y Resolución N° 0001/09 de la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

DEBITOS

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Curso de Acción: Planificación y Ejecución de la Política de Ac, Social

Partida Principal Bienes de Consumo

Actividades:	Ayuda Social Directa	3,100
	Administración Contable y Logística	<u>20,000</u>
		23,100

Partida Principal: Bienes de Capital

Actividad:	Administración Contable y Logística	<u>2,390</u>
		2,390

Total: Planificación y Ejecución de la Política de Ac. Social **25,490**

Curso de Acción: Adm. de Progr. Sociales Financ. Con. Fondos del Tes. Municipal

Partida Principal: Bienes de Consumo

Actividad:	Coordinación Autogestión Socio Productiva	<u>5,000</u>
		5,000

Partida Principal: Transferencias

Actividad:	Emergencia y Asistencia Social	<u>70,000</u>
		70,000

Partida Principal: Bienes de Capital

Actividades.	Atención Integral de Adultos Mayores	5,000
	Emergencia y Asistencia Social	990
	Desarrollo Infantil	930
	Seguridad Alimentaria	4,000
	Coordinación Autogestión Socio Productiva	1,766
	Promoción Familiar	<u>3,883</u>
		16,569

Total: Adm. de Progr. Sociales Financ. Con fondos del Tes. Municipa **91,569**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	117,059
---------------	---	----------------

TOTAL DEBITOS	117,059
---------------	---------

CRÉDITOS

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Curso de Acción:	Adm. de Progr. Sociales Financ. Con fondos del Tes. Municipal	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad	Atención Integral de Adultos Mayores	<u>10,000</u>
		10,000
Partida Principal	Servicios	
Actividad	Atención Integral de Adultos Mayores	<u>60,000</u>
		60,000
Partida Principal	Bienes de Capital	
Actividad	Coordinación General Plan Comer en Casa	<u>47,059</u>
		47,059
Total:	Adm. de Progr. Sociales Financ. Con. Fondos del Tes. Municipal	117,059

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	117,059
TOTAL CREDITOS		117,059

Artículo 2º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**

///eb.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-**

NEUQUÉN, 22 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 12416-M-08, el Decreto N° 1614/08, la Resolución N° 0001/09 de la Secretaría de Economía; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 950/09); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2009, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que en el expediente de marras, obra Recibo de ingreso N° 0002-51314753 de \$ 10.875.- percibidos en fecha 22 de setiembre de 2009, correspondiente al segundo Aporte Nacional no reintegrable transferido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo", según Convenio N° 72, Protocolo Adicional N° 5/08;

Que la Secretaría de Desarrollo Local, solicita su incorporación presupuestaria en la Actividad: "Promoción Laboral y Desarrollo de Proyectos", Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", por los montos de \$ 800.- y \$ 10.075.-, respectivamente;

Que el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 11114 autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que los Aportes Nacionales recibidos se destinan a los fines específicos para los que fueron otorgados;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que habiendo intervenido el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2009, Decreto N° 1614/08, y estimados en los Artículos 1°), Parte I, Anexo I, y 2°), Parte II, Anexos I, II, y III de la Resolución N° 0001/09 de la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
APORTES NO REINT. PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	
APORTES NO REINT. PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	
APORTES NO REINT. PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	
Aportes de Nación	<u>10,875</u>
	10,875
TOTAL INCREMENTO DE RECURSOS	
10,875	

EROGACIONES	
Servicio Administrativo: SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO	
Curso de Acción:	Promoción del empleo
Partida Principal:	Bienes de Consumo
Actividad:	Promoción Laboral y Desarrollo de Proyectos
	<u>800</u>
	800
Partida Principal:	Servicios

Actividad:	Promoción Laboral y Desarrollo de Proyectos	<u>10,075</u>
		10,075
Total:	Promoción del Empleo	10,875

TOTAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO	10,875
---------------	---	---------------

TOTAL EROGACIONES	10,875
-------------------	--------

Artículo 2º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de la presente reestructuración presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrenado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///sds.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
YANES
CHANETON.-**

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES

BIENESTAR SOCIAL

DECRETO N° 1 3 5 8

NEUQUÉN, 19 OCT 2009

VISTO:

El Expediente CD N° 305-B-2008 y la Ordenanza N° 11533, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de septiembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada crea el Programa de Alojamiento Nocturno para Personas Mayores de veintiún (21) años, que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos, siendo sus objetivos atender las necesidades inmediatas de alimento y descanso, brindar un ámbito seguro que resguarde la integridad física, moral y emocional, brindar información y asesoramiento sobre sus derechos y propiciar procesos de mejora de autoestima;

Que la Autoridad de Aplicación de dicho Programa será la Secretaría de Acción Social o quien la reemplace, debiendo destinarse para su implementación el inmueble ubicado en calle El Ceibo N° 438;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Desarrollo Social, su titular realiza un exhaustivo análisis del articulado, concluyendo que las acciones de gobierno en esta problemática de ningún modo pueden ser meras instancias asistencialistas sino que sus resultados y productos deben ser ubicar a las personas en situación de calle dentro de la comunidad. Como bien expresa la Carta Orgánica, en su Título II, Principios y Políticas Especiales, Capítulo I, "Las políticas de bienestar social... se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad, y convergencia, integración y prioridad...", siendo el proceso inverso al planteo de la Ordenanza en cuestión y requiere de la participación activa de los actores involucrados, que tienen directa ingerencia y responsabilidad en el tema y del diseño de una Política Pública para las personas deambulantes, con la participación de todos los actores involucrados en el tema, como ser ONGs, áreas de Desarrollo Social y Salud de la Administración Provincial (con sus líneas de albergues, hogares, política para discapacitados, entre otras), Consejo Deliberante, la sociedad civil, organizaciones sin fines de lucro que luchan contra las adicciones, etc.; de manera tal que la creación de albergues sea una etapa posterior;

Que toma intervención el señor Subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, el cual informa a ésta, en relación al destino del inmueble ubicado en calle el Ceibo N° 438 dispuesto por el Artículo 3°) Ordenanza N° 11533, que las casas ubicadas en la calle El Ceibo del Barrio Barda, con mucho esfuerzo se están recuperando de antiguas cesiones que con el tiempo fueron perdiendo razonabilidad y sustento, siendo acondicionadas para albergar diversas dependencias municipales, algunas de las cuales ya se han instalado;

Que la relocalización de dependencias municipales atiende simultáneamente varios frentes: devolver inmuebles que el Municipio alquila, con costos muy elevados, y que además no tienen los requisitos mínimos de seguridad y habitabilidad establecidos por la normativa laboral vigente; avanzar en un aspecto fundamental de la política de recursos humanos, que es el mejoramiento del habitat laboral del trabajador municipal; crear un nuevo núcleo de la administración, en el marco de la política de descentralización que se está implementando, que contribuirá también, a descongestionar progresivamente el centro de la ciudad; ganar ventajas de escala con la instalación del sistema de comunicación, informática y energía para toda la línea de edificaciones, aspecto en el que ya se avanzó significativamente, y complementar el eje de casas con la construcción de un nuevo edificio en el extremo, en el terreno que posee la Municipalidad, para lo cual ya se obtuvo el compromiso de aporte por parte del Gobierno Nacional;

Que en el caso específico de la casa a la que alude la Ordenanza en cuestión, ya se ubicaron allí dependencias de esa Subsecretaría, proveyéndoles telefonía IP, conexión informática y servicios;

Que el señor Secretario de Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho, a fin de instrumentar las medidas que preserven el uso municipal de la casa ubicada en la calle El Ceibo N° 438 del barrio Alta Barda, a través del veto del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 11533, sugiriendo plantear a los señores Concejales la creación de una comisión mixta para la búsqueda de un lugar apropiado para el Programa de Alojamiento Nocturno para Personas Mayores de 21 Años que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Articuló 1°) VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 11533, sancionada el día 24 de setiembre de 2009, en su Artículo 3°), el cual establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá

destinar para la implementación del Programa de Alojamiento Nocturno para Personas Mayores de veintiún (21) años que en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos, el inmueble ubicado en la calle El Ceibo N° 438 del barrio Alta Barda; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Social.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
G.P.

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
YANES.
BALDO.-**